



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.865 - 103/24
Paraná, lunes 03 de junio de 2024
Edición de 62 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	4
DECRETO Nº 1072/24 MPIyS	
PRÓRROGA DE PERMISOS A SERVICIOS PÚBLICOS DE AUTOTRANSPORTE.....	4
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	11
DECRETO Nº 1098/24 MGT	
DEROGACIÓN DE DECRETOS 2075/16 MGYJ Y 505/18 GOB.....	11
DECRETO Nº 1099/24 MGT	
INICIO DE SUMARIO DE MASRAMÓN, ANDRÉS	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	13
DECRETO Nº 1100/24 MSJ	
RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR PÉREZ, RAÚL N.	13
DECRETO Nº 1101/24 MSJ	
RETIRO VOLUNTARIO DE HORMACHEA, CRISTIAN A.....	14
DECRETO Nº 1102/24 MSJ	
ACTA ACUERDO ENTRE SEC. MODERNIZACIÓN Y MSJ	15
DECRETO Nº 1103/24 MSJ	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR DARGAINZ, HORACIO J.	15
DECRETO Nº 1104/24 MSJ	
LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A MASLEIN, MERCEDES N.	18
DECRETO Nº 1105/24 MSJ	
ACEPTA RENUNCIA DE SUÁREZ, LORENA C.	18
DECRETO Nº 1106/24 MSJ	
BAJA POR FALLECIMIENTO DE ÁLVAREZ, JACINTO R. J.....	18
DECRETO Nº 1107/24 MSJ	
RECHAZO DE INCORPORACIÓN DE CÓRDOBA, JUAN C.	19
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	19
DECRETO Nº 1108/24 MHF	
REVOCA DECRETO Nº 4504/18 MHF	19
DECRETO Nº 1109/24 MHF	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE LORENZO, KATALINA S. M.	20

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	21
RESOLUCION Nº 061/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA.....	21
RESOLUCION Nº 062/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA.....	21
RESOLUCION Nº 063/23 UEP	
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	21
RESOLUCION Nº 064/23 UEP	
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	21
RESOLUCION Nº 065/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA.....	21
RESOLUCION Nº 066/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA.....	22
RESOLUCION Nº 067/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA.....	22
RESOLUCION Nº 068/23 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA.....	22
RESOLUCION Nº 069/23 UEP	
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	22
RESOLUCION Nº 070/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	22
RESOLUCION Nº 071/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	23
RESOLUCION Nº 072/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	23
RESOLUCION Nº 073/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	23
RESOLUCION Nº 074/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	23
RESOLUCION Nº 075/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	23
RESOLUCION Nº 076/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1426 UEP	24
RESOLUCION Nº 077/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1107/22 UEP.....	24
RESOLUCION Nº 078/23 UEP	

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	24
RESOLUCION Nº 079/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	24
RESOLUCION Nº 080/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	24
RESOLUCION Nº 0814/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1262/22 UEP.....	25
RESOLUCION Nº 082/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	25
RESOLUCION Nº 083/23 UEP	
APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA.....	25

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 1072/24 MPlyS

PRÓRROGA DE PERMISOS A SERVICIOS PÚBLICOS DE AUTOTRANSPORTE

Paraná, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El sistema de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1505/22 MPlyS se prorrogó el plazo de vencimiento de los permisos de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de los servicios de transporte de pasajeros en la modalidad “puerta a puerta” y de los “suburbanos” hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte y cuatro (2024); y

Que atento al citado vencimiento, la Secretaría de Transporte aconseja merituar las circunstancias que influyen en la actividad del transporte de pasajeros; y

Que es de público y notorio conocimiento el recorte por parte del Estado Nacional, a partir de enero de 2024, en recursos destinados al transporte público urbano y suburbano de pasajeros, con la eliminación del Fondo Compensador Nacional y la incidencia negativa en el precio de las tarifas del servicio, lo que impacta directamente en los servicios que se prestan en el territorio provincial, produciendo una alteración de la perspectiva socio económica; y

Que para contribuir a la continuidad de las empresas y al sostenimiento de la fuente laboral, el estado provincial continua abonando los subsidios que le corresponden, en su totalidad; y

Que se deben considerar otras variables que impactan en el sector, como el alza del dólar, lo que influye significativamente en el valor de los insumos del transporte, como chasis y carrocerías, como así también en el alza del combustible; y

Que esta perspectiva de dificultades hace necesaria una evaluación del orden de prioridades para adoptar decisiones respecto del vencimiento de la prórroga aludida en el primer considerando, logrando así cumplir los objetivos de una nueva configuración de movilidad provincial que ampare los cambios en el sistema de transporte público de pasajeros; y

Que el Gobierno Provincial considera prioritaria la protección del empleo y la empresa, siendo conveniente evitar alteraciones que impacten en dichos sectores, según se vayan verificando variables significativas de las circunstancias descriptas; y

Que atento a la imperiosa necesidad de un nuevo ordenamiento sistemático, con una adecuada planificación, para lo cual es necesario trazar un marco estratégico integral y desde allí, apuntar a un proceso licitatorio general, lo que podría hacerse parcialmente y por etapas; y

Que, es dable destacar que “servicios públicos de transporte son aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte; y

Que, la Ley N° 8897 expresa en su Artículo 6°: “Renovación del permiso: serán renovables por igual período a su vencimiento, siempre y cuando el permisionario haya cumplido con los requisitos de calidad de prestación, renovación de unidades y demás que oportunamente le haya exigido la autoridad de aplicación, o que le exija al momento de la renovación”; y

Que la prórroga de los permisos no otorga ni constituye derecho subjetivo alguno a favor de las empresas, pudiendo ser revocados en oportunidad de realizarse una licitación; y

Que de esta manera se está dando certeza de un lapso temporal razonable para la actividad empresarial y las condiciones para el sector laboral y sin desmedro de la potestad licitatoria del Estado; y

Que tales características importan el deber del Estado de asegurar los servicios para atender las necesidades públicas; y

Que el conjunto de medidas expresadas en los anteriores considerandos tiene por objeto sostener el sistema de transporte de pasajeros provincial, con la promoción, coordinación, ordenamiento y control del transporte en todas sus modalidades, procurando servicios eficientes, seguros y con el menor costo social, económico y ambiental posible, para lograr una integración óptima del sistema circulatorio en la estructura económico-social de la Provincia; y

Que desde el dictado del Decreto N° 1505/22 MPlyS se deben considerar aquellas bajas y/o reformas y transferencias en las concesiones otorgadas, por lo que también es conveniente actualizar en una sola norma jurídica todo lo atinente al padrón de concesiones y permisos a prorrogar; y

Que la Secretaría de Transporte ha autorizado, ad referendum de este Poder Ejecutivo, transferencias de titularidad en diferentes permisos de servicios de transporte automotor de pasajeros, siendo oportuna su ratificación; y

Que por ello también es oportuno realizar un listado del padrón de concesiones y permisos a prorrogar, los que contarán con vencimiento unificado, el que se denominará Anexo I y que agregado forma parte integrante del presente Decreto; y

Que es oportuno recordar que por las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8897 este Poder Ejecutivo podrá adecuar en cada permiso las exigencias de frecuencias, horarias o capacidad de transporte de acuerdo a las variaciones observadas en la oferta de servicios o en la demanda de transporte, las que han sido delegadas en la Autoridad de Aplicación en virtud del artículo 4° del Decreto N° 1369/95 MEOSP y su modificatorio N° 3931/95 MEOSP, normativa que se encuentra vigente; y

Que este Poder Ejecutivo considera conveniente, otorgar continuidad de las concesiones y permisos por un período de DOS (2) años, en atención a la protección de la fuente laboral, correlativamente de las variables macroeconómicas y al mismo tiempo establecer estabilidad en las decisiones de carácter político; y

Que tomaron intervención las áreas técnicas de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE; y

Que el presente encuadra en la Ley N° 8897, su Decreto Reglamentario N° 1369/95 MEOSP, su modificatorio N° 3931/95 MEOSP, normas complementarias y el Decreto N° 3942/95 MEOSP; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Apruébanse las siguientes autorizaciones efectuadas por la Secretaría de Transporte:

CESIÓN DE DERECHOS: Permiso/Servicio: GUALEGUAY (Dpto. GUALEGUAY) - GALARZA - GOBERNADOR MANSILLA - ROSARIO DEL TALA (Dpto. TALA).- Titular "Empresa Bettarel S.R.L.", CUIT N° 30-70910182-6, Transfiere a Titular: Daniel Enrique Benedetti, CUIT N° 20-08458541-7, Nombre de la Empresa: "Expreso Sarandí".- Resolución que autorizó: N° 135/2022 S.T.-

TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD: Permiso/Servicio: SAN JOSÉ (Dpto. COLÓN) - COLÓN (Dpto. COLÓN): Titular: Juan Alberto OTERO, CUIT N° 20-10071600-4, Nombre de la Empresa: "OTERO".- Transfiere a Titular: Gustavo Alberto OTERO, CUIT: N° 20-27835623-0.-

ARTÍCULO 2°: Prorrógase a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1505/22 MPlyS y por un período de 2 (DOS) años, el plazo de vencimiento de los permisos de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de los de la modalidad "puerta a puerta" y de los servicios "suburbanos", a las empresas detalladas en el Anexo I, que agregado forma parte del presente Decreto conforme los considerandos expresados en esta norma.-

ARTÍCULO 3°: Confírmase la baja de los permisos de las empresas que figuran al pie del Anexo I, que agregado forma parte del presente Decreto, conforme los considerandos expresados en esta norma.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

ANEXO I

TITULAR	CUIT	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCESIÓN O PERMISO Y SERVICIOS
ALVAREZ, RUBEN ERNESTO	20-16958474-6	EL LUCERITO	CONCORDIA – PUERTO YERUA – NUEVA ESCOCIA
			Servicio 1: Concordia - Nueva Escocia
			Servicio 2: Concordia - Puerto Yerúa
ALVAREZ, RUBEN ERNESTO	20-16958474-6	EL LUCERITO	SAN JAIME - CHAJARI - CONCORDIA
			Servicio: San Jaime - Chajarí - Concordia
ALVAREZ, RUBEN ERNESTO	20-16958474-6	EL LUCERITO	CONCORDIA - SAN SALVADOR
			Servicio: Concordia - San Salvador
ALVAREZ, RUBEN ERNESTO	20-16958474-6	EL LUCERITO	COLON - SAN SALVADOR
			Servicio: Colón - San Salvador
BELTRAMELLI, JUAN RAMON	20-14648749-2	JUAN CRUZ	LA PAZ - PASO TELEGRAFO
			Servicio: La Paz - Paso Telégrafo
BENEDETTI, DANIEL ENRIQUE	20-08458541-7	EXPRESO SARANDI	GUALEGUAY-TRES BOCAS
			Servicio: Gualaguay - Tres Bocas
BENEDETTI, DANIEL ENRIQUE	20-08458541-7	EXPRESO SARANDI	GUALEGUAY - GUALEGUAYCHU
			Servicio: Gualaguay - Gualaguaychú
BENEDETTI, DANIEL ENRIQUE	20-08458541-7	EXPRESO SARANDI	GUALEGUAY – ROSARIO DEL TALA
			Servicio: Gualaguay - Galarza - Gob. Mansilla - Rosario del Tala
CHAMUSSY, CARLOS GUSTAVO	20-24218465-4	NUEVO MICROOMNIBUS AYUÍ	CONCORDIA - LA CRIOLLA - SAN BONIFACIO
			Servicio: Concordia - La Criolla - San Bonifacio
CHAMUSSY, NORMA GRACIELA	27-18298537-1	CHAMUSSY	CONCORDIA – COLONIA AYUI GRANDE
			Servicio: Concordia - Colonia Ayuí Grande
CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	30-70013483-7	CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	PARANÁ – CRESPO
			Servicio 1: Paraná - M.Luisa - Gdor. Etchevere - Est. Racado - Villa Ldor. San Martín - Crespo
			Servicio 2: Paraná - Crespo por Ruta 12
CHAJARI BUS S.R.L.	30-71593265-9	CHAJARI BUS S.R.L.	CHAJARI - VILLA DEL ROSARIO - SANTA ANA
			Servicio: Chajari - Villa del Rosario - Santa Ana
CODTA S.R.L.	30-56932469-2	CODTA S.R.L.	PARANÁ – DIAMANTE
			Servicio: Paraná - Diamante
CODTA S.R.L.	30-56932469-2	CODTA S.R.L.	PARANA -VICTORIA
			Servicio: Paraná - Victoria
CORREA, GUILLERMO TOMAS	20-18518573-8	EMPRESA FELICIANO	FELICIANO - CONCORDIA
			Servicio: Feliciano - Concordia
DERUDDER HERMANOS S.R.L.	30-61133884-4	FLECHA BUS	CONCEPCION DEL URUGUAY – COLON – VILLAGUAY - PARANÁ
			Servicio 1: Concepción del Uruguay - Colon - Villaguay - Paraná
			Servicio 2: Colón - Villaguay - Paraná
DERUDDER HERMANOS S.R.L.	30-61133884-4	FLECHA BUS	PARANA - CHAJARI
			Servicio: Paraná - Chajarí
DERUDDER HERMANOS S.R.L.	30-61133884-4	FLECHA BUS	PARANA - C. URUGUAY X R. 131
			Servicio 1: Paraná - Nogoyá - R. Tala - Basavilbaso - Concepción del Uruguay
			Servicio 2: Paraná - Nogoyá - R. Tala - Colón
EL INDIO S.R.L.	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	DIAMANTE – VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN – CRESPO – RAMÍREZ
			Servicio 1: Diamante - Ramírez
			Servicio 2: Diamante - Crespo
EL INDIO S.R.L.	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	PARANA - DIAMANTE
			Servicio: Paraná - Diamante
EL INDIO S.R.L.	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	DIAMANTE - HASENKAMP
			Servicio 1: Diamante - Hasenkamp

			Servicio 2: Diamante - Viale
EL INDIO S.R.L.	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	PARANA - DIAMANTE
			Servicio: Paraná - Diamante
EL INDIO S.R.L.	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	DIAMANTE - VICTORIA
			Servicio: Diamante-Victoria
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	GUALEGUAYCHU – URDINARRAIN – BASAVILBASO – NOGOYA - VICTORIA
			Servicio: Gualaguaychú - Urdinarrain- Basavilbaso - Nogoyá - Victoria
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	MOCORETA - BRAZO LARGO (LIMITE INTERPROVINCIAL)
			Servicio 1: Mocoretá - Brazo Largo
			Servicio 2: Gualaguaychú - Chajarí
			Servicio 3: Gualaguaychú - Concepción del Uruguay
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	GUALEGUAYCHÚ - ISLAS DEL IBICUY
			Servicio 1: Gualaguaychú - Islas del Ibicuy
			Servicio 2: Gualaguaychú -Villa Paranacito
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	GUALEGUAYCHU – HOLT – ISLAS DEL IBICUY
			Servicio: Gualaguaychú - Holt - Islas del Ibicuy
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	GUALEGUAYCHU – CONCEPCION DEL URUGUAY – VILLAGUAY - PARANÁ
			Servicio 1: Gualaguaychú - C. del Uruguay - Colón - Villaguay - Paraná
			Servicio 2: Concepción del Uruguay - Villa Elisa
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	GUALEGUAYCHU – URDINARRAIN - CRESPO - PARANÁ
			Servicio: Gualaguaychú - Urdinarrain - Crespo - Paraná
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	VILLA PARANACITO - PARANA
			Servicio: Villa Paranacito - Paraná
EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S.R.L	30-60597072-5	NUEVO EXPRESO	GUALEGUAYCHÚ - VILLAGUAY - CHAJARÍ
			Servicio: Gualaguaychú - Villaguay - Chajarí
EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	30-62944722-5	E.T.A. S.R.L.	PARANÁ – LA PAZ – FELICIANO – GUAYQUIRARO
			Servicio 1: Paraná - Guayquiraró
			Servicio 2: Paraná - Feliciano
EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	30-62944722-5	E.T.A. S.R.L.	PARANA - LA PAZ
			Servicio: Paraná - La Paz
EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	30-62944722-5	E.T.A. S.R.L.	PARANA - VILLAGUAY - CONCORDIA
			Servicio: Paraná - Villaguay - Concordia
EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S. A.	30-54660726-3	FLUVIALES	PARANÁ – VIALE
			Servicio: Paraná - Viale
EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S. A.	30-54660726-3	FLUVIALES	PARANA - VIALE - TABOSSI
			Servicio: Paraná - Viale - Tabossi
EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S. A.	30-54660726-3	FLUVIALES	PARANÁ – MARIA GRANDE (POR RUTA N° 10)
			Servicio: Paraná - María Grande (por Ruta nº 10)
EMPRESA GUADALUPE S.R.L.	30-69047837-0	EMPRESA GUADALUPE S.R.L.	PARANÁ - SEGUI
			Servicio 1: Paraná - Seguí
			Servicio 2: Paraná - Seguí (por Aldea San Antonio)
			Servicio 3: Paraná - Viale - Seguí
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	GUALEGUAY – GUALEGUAYCHU
			Servicio: Gualaguay - Gualaguaychú
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	PARANÁ - GUALEGUAYCHU (POR RUTA N° 11)
			Servicio 1: Paraná - Gualaguaychú por Ruta nº 11
			Servicio 2: Gualaguay - Gualaguaychú

EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	GUALEGUAYCHU – ALDEA SAN ANTONIO – URDINARRAIN – GILBERT - URDINARRAIN
			Servicio: Gualaguaychú - Aldea San Antonio - Acc. Aldea San Juan - Urdinarrain - Acc. Escriña - Gilbert - Urdinarrain
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	VICTORIA – VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN
			Servicio: Victoria - Villa Libertador San Martín
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	PARANÁ – NOGOYA
			Servicio 1: Paraná - Nogoyá
			Servicio 2: Paraná - Crespo
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	PARANÁ – NOGOYA - R. TALA - BASAVILBASO - CONCEPCION DEL URUGUAY - COLON
			Servicio: Paraná - Nogoyá - R. Tala - Basavilbaso - Concepción del Uruguay - Colon
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	PARANÁ – VILLAGUAY
			Servicio: Paraná - Villaguay
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	VILLAGUAY – VILLA CLARA – GRAL. CAMPOS - CONCORDIA
			Servicio: Villaguay - Villa Clara - Gral. Campos - Concordia
ENRIQUEZ, ABEL PEDRO ADOLFO	20-25243410-1	CIUDAD DE VILLAGUAY	LUCAS NORTE - VILLAGUAY
			Servicio: Lucas Norte - Villaguay
ERSA URBANO S.A.	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	VILLA FONTANA - TEZANOS PINTO - ORO VERDE - PARANA
			Servicio: Villa Fontana - Tezanos Pinto - Oro Verde - Paraná
EXPRESO HERNANDARIAS S. A.	30-71138279-4.	EXPRESO HERNANDARIAS S. A.	PARANÁ – HERNANDARIAS -PIEDRAS BLANCAS
			Servicio 1: Paraná - Piedras Blancas
			Servicio 2: Paraná - Hernandarias
EXPRESO HERNANDARIAS S. A.	30-71138279-4	EXPRESO VILLA URQUIZA	PARANÁ - VILLA URQUIZA
			Servicio: Paraná - Villa Urquiza
EXPRESO HERNANDARIAS S. A.	30-71138279-4.	EXPRESO HERNANDARIAS S. A.	PARANA - HERNANDARIAS
			Servicio: Paraná - Hernandarias
GUICHARD, JORGE ALEJANDRO	20-24300098-0	CIUDAD DE BOVRIL	BOVRIL - SAUCE DE LUNA - VILLAGUAY
			Servicio: Bovril - Sauce de Luna - Villaguay
GUICHARD, JORGE ALEJANDRO	20-24300098-0	CIUDAD DE BOVRIL	LA PAZ – BOVRIL
			Servicio 1: La Paz - Bovril
			Servicio 2: Colonia Avigdor - Bovril
HER S.A.	33-71007879-9	AUTOTRANSPORTE 21	PARANÁ – VILLAGUAY - FEDERACION
			Servicio: Paraná - Villaguay - San Salvador - Gral. Campos - Federacion
HER S.A.	33-71007879-9	AUTOTRANSPORTE 21	PARANA - FEDERAL - CONCORDIA
			Servicio 1: Paraná - Bovril - Federal
			Servicio 2: Federal - Concordia
HER S.A.	33-71007879-9	AUTOTRANSPORTE 21	PARANÁ – CERRITO - HASENKAMP - BOVRIL - FEDERAL
			Servicio: Paraná - Cerrito - Hasenkamp - Bovril -Federal
HER S.A.	33-71007879-9	EXPRESO DIAMANTE	PARANÁ - DIAMANTE
			Servicio: Paraná - Diamante
JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	GUALEGUAYCHU - C. DEL URUGUAY - CONCORDIA
			Servicio: Gualaguaychú - Concepción del Uruguay - Concordia
JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	PARANA - CRESPO - CONCEPCION DEL URUGUAY - GUALEGUAYCHU
			Servicio 2: Paraná - Crespo - Rosario Tala - Concepción del Uruguay
			Servicio 3: Concepción del Uruguay - Gualaguaychú
JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	PARANA - GUALEGUAYCHU
			Servicio: Paraná - Victoria - Gualaguaychú
JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	CONCEPCION DEL URUGUAY – ROSARIO DEL TALA
			Servicio: Concepción del Uruguay - Rosario del Tala
JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	URDINARRAIN - BASAVILBASO - CONCEPCION DEL URUGUAY
			Servicio: Urdinarrain - Basavilbaso - Concepción del Uruguay

JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	GUALEGUAYCHU - URDINARRAIN - GILBERT
			Servicio: Gualaguaychu - Aldea San Antonio - Urdinarraín - Gilbert
LAZZA, CARINA GRACIELA	27-25027181-1	CACHI BUS	CONCEPCION DEL URUGUAY – COLONIA ELIA
			Servicio: Concepción del Uruguay - Colonia Elia
LAZZA, CARINA GRACIELA	27-25027181-1	CACHI BUS	CONCEPCION DEL URUGUAY – SAN JUSTO – VILLA ELISA
			Servicio: Concepción del Uruguay - San Justo - Villa Elisa
MALVINAS ARGENTINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	33-71610444-9	MALVINAS ARGENTINAS	LA PAZ - OMBU
			Servicio: La Paz - Ombú
MALVINAS ARGENTINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	33-71610444-9	MALVINAS ARGENTINAS	LA PAZ - SANTA ELENA
			Servicio: La Paz - Santa Elena
MALVINAS ARGENTINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	33-71610444-9	MALVINAS ARGENTINAS	LA PAZ - SAN GUSTAVO
			Servicio: La Paz - San Gustavo
MARTICORENA, JOSÉ ALBERTO	20-21984476-0	NUEVO S.C. SERVICIOS	COLONIA AYUI - CONCORDIA
			Servicio: Colonia Ayuí - Concordi
MIÑO, ALBERTO EDUARDO	23-29613086-9	TRANSPORTE HERMANOS MIÑO	FELICIANO-CHAÑAR-FELICIANO
			Servicio: Feliciano - Chañar -Feliciano
OTERO, JUAN ALBERTO	20-10071600-4	OTERO	COLON – SAN JOSE – LIEBIG'S
			Servicio: Colón - San José - Liebig's
OTERO, GUSTAVO ALBERTO	20-27835623-0	OTERO GUSTAVO ALBERTO	SAN JOSE - COLON
			Servicio: San José - Colón
PONTI, JORGE ALBERTO, SUCESION DE	20-05929012-7	DOLL	DIAMANTE – LAS CUEVAS - MOLINO DOLL
			Servicio: Diamante - Las Cuevas - Molino Doll
RIO URUGUAY S.R.L.	30-56610811-5	RIO URUGUAY	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – VILLA ELISA
			Servicio: Concepción del Uruguay - Villa Elisa
RIOS TUR S.A.	30-70844865-2	RIOS TUR	PARANÁ – CERRITO – HASENKAMP – SANTA ELENA – LA PAZ
			Servicio 1:Paraná - Cerrito - Hasenkamp -Santa Elena - La Paz
			Servicio 2: Paraná - Cerrito - Hasenkamp - Santa Elena
			Servicio 3: Paraná - Cerrito - Hasenkamp
RIOS TUR S.A.	30-70844865-2	RIOS TUR	PARANA – LA PAZ - FELICIANO - LOS CONQUISTADORES - CHAJARI - CONCORDIA
			Servicio: Paraná - La Paz - Feliciano - Los Conquistadores - Chajari - Concordia
SAN JAIME TOURS S.A.	30-70954561-9	SAN JAIME BUS	SAN JAIME DE LA FRONTERA – LOS CONQUISTADORES - CHAJARI
			Servicio: San Jaime de la Frontera - Los Conquistadores - Chajari
SCHAAB, JOSE MARIO	20-07886635-8	SAN VICENTE	PARANÁ – MARIA GRANDE POR RUTA N° 10
			Servicio: Paraná - María Grande por Ruta nº 10
SCHAAB, JOSE MARIO	20-07886635-8	SAN VICENTE	PARANÁ – MARIA GRANDE POR EL PINGO
			Servicio: Paraná - María Grande por El Pingo
SCHAAB, JOSE MARIO	20-07886635-8	SAN VICENTE	PARANÁ – MARIA GRANDE POR ALDEA SANTA MARIA
			Servicio: Paraná - María Grande por Aldea Santa María
SCHAAB, JOSE MARIO	20-07886635-8	SAN VICENTE	PARANÁ - CERRITO - VIALE
			Servicio: Paraná - Cerrito - Viale
SCHAAB, JOSE MARIO	20-07886635-8	SAN VICENTE	PARANA - BOVRIL - FEDERAL
			Servicio: Paraná - Bovril - Federal
SCHEY, MARIANO ALBERTO	20-29678484-3	LA MARTINA	CONCORDIA – LOS CHARRUAS
			Servicio: Concordia - Los Charrúas
TRANSPORTADORA SAN MARTÍN S.A.	30-70742867-4	LIBERTADOR	PARANÁ – VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN - PUIGGARI (POR RUTA N° 11)
			Servicio 1: Paraná - Villa Libertador San Martín - Puiggari (por Ruta nº 11)
			Servicio 2: Paraná - Villa Libertador San Martín (por Ruta nº 11)
TRANSPORTADORA SAN MARTÍN S.A.	30-70742867-4	LIBERTADOR	PARANA - VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN (POR CRESPO)

			Servicio: Paraná - Villa Libertador San Martín (por Crespo)
VINARDI CARMEN VALENTINA	27-16189880-0	MAVI BUS	ROSARIO DEL TALA –GDOR. SOLÁ - MACIA - VILLAGUAY
			Servicio 1: Rosario del Tala - Gdor. Solá - Maciá - Villaguay
			Servicio 2: Rosario del Tala - Gdor. Solá - Maciá
ZENIT TRANSPORTE S.R.L.	30-54640151-7	ZENIT TRANSPORTE S.R.L.	PARANÁ - CHAJARI
			Servicio: Paraná - Chajarí
ZENIT TRANSPORTE S.R.L.	30-54640151-7	ZENIT TRANSPORTE S.R.L.	PARANÁ - CONCORDIA
			Servicio: Paraná - Concordia
ZENIT TRANSPORTE S.R.L.	30-54640151-7	ZENIT TRANSPORTE S.R.L.	CRESPO - PARANA - CONCORDIA - FEDERACION
			Servicio: Crespo - Paraná - Concordia - Federación

SERVICIOS PUERTA A PUERTA			
TITULAR	CUIT	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCESIÓN O PERMISO Y SERVICIOS
EMPRESA DE TRANSPORTE CIELO S.A.	30-70993640-5	EMP. DE TRANSPORTE CIELO S.A.	LA PAZ - PARANA
GERDAU, DANIEL GUILLERMO	20-25126422-9	ALCARAZ BUS	ALCARAZ - PARANA
GUNTHER, ANDREA JORGELINA	27-24630318-0	EL GAUCHITO	FEDERAL – PARANA
LUQUEZ, MARIANO JONATHAN ILDEMAR	20-40163059-8	NUEVA UNIÓN	SANTA ELENA - PARANA
LUQUEZ, OMAR FABRICIO RAMON	20-33449715-2	TRANSPORTE LUQUEZ	SANTA ELENA - PARANA
MANTEL, ALCIDES ARNOLDO	20-25693915-1	BIANCA BUS	MACIA - PARANA
PRINSICH, RONALDO SOLANO	20-16350218-7	MERILE BUS	MARIA GRANDE – PARANA (POR RUTA N° 10)
SEFLER, ELVIRA TERESA	27-12755576-7	PALA BUS	LOS CHARRUAS – CONCORDIA
UDRIZARD, ANGEL JUAN MARIA	20-23664434-1	CARIBE	NOGOYA - PARANA
WEISHEN, DIEGO N.	23-29673031-9	NUEVO SOL BUS	BOVRIL - PARANA
DITTLER CHISTIAN	20-24197116-4	NUEVO BUS	CERRITO - PARANA

SERVICIOS INTERURBANOS DE AREA METROPOLITANA			
TITULAR	CUIT	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCESIÓN O PERMISO Y SERVICIOS
ERSA URBANO S.A.	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	AREA METROPOLITANA: COLONIA AVELLANEDA - SAN BENITO - PARANÁ - ORO VERDE
			Servicio: Colonia Avellaneda - San Benito - Paraná - Oro Verde
ERSA URBANO S.A.	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	AREA METROPOLITANA: PARANA - COLONIA AVELLANEDA - SAUCE MONTRULL
			Servicio: Paraná - Colonia Avellaneda - Sauce Montrull

SERVICIOS SUBURBANOS			
TITULAR	CUIT	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCESIÓN O PERMISO Y SERVICIOS
A.T.U.P.	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	SUBURBANO: PARANÁ (CASA DE GOBIERNO) – LA LOMA – COLONIA AVELLANEDA – SAN BENITO
			Servicio 1: Paraná - Colonia Avellaneda
			Servicio 2: Paraná - San Benito
ERSA URBANO S.A.	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	SUBURBANO: PARANÁ (PLAZA ALBERDI) – ORO VERDE
			Servicio: Paraná - Oro Verde
ESPONDA OSVALDO Y SUCEORES DE CAMPIÑO CARLOS S.H.	30-70805698-3	SANTA RITA BIS	SUBURBANO: GUALEGUAYCHU – PUEBLO GRAL. BELGRANO
			Servicio: Gualeguaychú - Pueblo Gral. Belgrano

CONFIRMASE LA BAJA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ACUERDO A LO REFERIDO A LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DECRETO

TITULAR	CUIT	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCESIÓN O PERMISO Y SERVICIOS
DEBIAGGI, MAURICIO ESTEBAN	20-25289295-9	7 DE ENERO BIS	NOGOYÁ - ESTACIÓN FEBRE - ESTACIÓN ANTELO - VICTORIA
			Servicio: Nogoyá - Estación Febre - Estación Antelo - Victoria
EL INDIO S.R.L.	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	DIAMANTE – VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN – CRESPO – RAMÍREZ
			Servicio 3: Diamante - Esc. Nº 23
EMPRESA SAN JOSE S.A.	30-54625840-4	SAN JOSE	PARANÁ - GUALEGUAYCHÚ (RUTA Nº 131)
			Servicio: Paraná - Gualeguaychú x Ruta nº 131
JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	PARANA - CRESPO - CONCEPCION DEL URUGUAY - GUALEGUAYCHU
			Servicio 1: Paraná - Crespo - C. del Uruguay - Gualeguaychú
JOVI BUS S.R.L.	33-67106297-9	JOVI BUS	GUALEGUAY - CHAJARI
			Servicio 1: Gualeguay - Chajarí
VINARDI CARMEN VALENTINA	27-16189880-0	MAVI BUS	MACIA - LUCAS GONZALEZ - PARANA
			Servicio 1: Macia - Lucas Gonzalez - Paraná
NOGUERA, JUAN CARLOS	20-18492214-3	JUANCA	SAUCE DE LUNA – PARANA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 1098/24 MGT

DEROGACIÓN DE DECRETOS 2075/16 MGYJ Y 505/18 GOB

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2075/16 MGYJ y el Decreto Nº 505/18 GOB, se aprobó el Plan de Capacitaciones para la Administración Pública propuesto por la entonces Secretaría de Modernización de Ciencia y Tecnología;

Que dicha dependencia fue la autoridad de aplicación y ejecución del referido Plan y se encontraba facultada a determinar cambios en los contenidos del mismo; sin embargo, el Departamento Capacitación, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, se encarga de la ejecución del mismo;

Que la ejecución del Plan de Capacitaciones ha estado a cargo del Departamento Capacitaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, dicha área dependía orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Modernización;

Que, en sentido presupuestario, para el ejercicio 2024, las partidas asignadas por ley para el cumplimiento del desarrollo del Plan de Capacitaciones para agentes de la Administración Pública Provincial han sido asignadas en la Dirección General de Recursos Humanos;

Que se ha dictado una nueva Ley de Ministerios Nº 11.135 y atendiendo a las modificaciones en la estructura orgánica establecida por el Decreto Nº 1/24 MHF, la Dirección General de Recursos Humanos fue reubicada en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por lo que resulta necesario adecuar la normativa a fin de continuar con la ejecución del Plan en cuestión;

Que ha intervenido el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto Nº 2075/16 MGYJ regulatorio del Plan de Capacitaciones para los empleados de la Administración Pública Provincial propuesto por la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 2º: Deróguese parcialmente el Decreto N° 505/18 GOB, manteniendo la vigencia del contenido del ANEXO I del Plan de Capacitaciones para la Administración Pública dispuesto en el Decreto N° 505/18 GOB, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO es la autoridad de aplicación y ejecución del Plan de Capacitaciones para la Administración Pública, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO a suscribir los Convenios Marco con las Universidades, Facultades e Instituciones, cuyos objetos se vinculen al Plan de Capacitaciones para la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 5º: Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos, previa autorización de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a suscribir convenios específicos y actas complementarias con las Universidades, Facultades e Instituciones, que resulten necesarios para la organización e implementación del referido plan.-

ARTÍCULO 6º: Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos previa autorización de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a realizar modificaciones al contenido del Plan de Capacitaciones vigente según ANEXO I del Decreto N° 505/18 GOB, necesarias para su actualización y adecuación a las demandas de los Organismos y entes de la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 7º: Facúltase a los titulares de cada Organismo de la Administración Pública Provincial a dispensar el cumplimiento efectivo de tareas en el lugar de trabajo, a los agentes que realicen los cursos presenciales en el marco del Plan de Capacitaciones de la Administración Pública, tomando la asistencia al curso como prestación de servicios, debiendo justificar la asistencia con el permiso de salida con sello y firma de quien dicte el curso.-

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Dirección General del Servicio Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la Dirección de Presupuesto de la Provincia a realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias para afrontar las erogaciones que pudiesen resultar del presente.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 1099/24 MGT

INICIO DE SUMARIO DE MASRAMÓN, ANDRÉS

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informa las inasistencias en las que ha incurrido el Agente Andrés MASRAMÓN, D.N.I. N° 30.360.856, Legajo N° 123.162; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente MASRAMÓN, es Personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que de la nota de fojas 01, surge que el citado Agente incurrió en veintidós (22) inasistencias, en concepto de falta sin aviso, los días: 15, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 29 y 31 del mes de Enero de 2.024 y los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 19 y 20 del mes de Febrero de 2.024; adjuntándose a fojas 02/03 las planillas que acreditan las mismas; y

Que a fojas 05 y vuelta, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cual se aconseja la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Andrés MASRAMÓN, Legajo N° 123.162, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º inciso a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 que dispone "...son causales para imponer cesantía: inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores ..."; y

Que a fojas 10 y vuelta obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, cuyo informe es en consonancia con lo aconsejado por la Dirección Jurídica Jurisdiccional; y

Que a fojas 12 obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando que se procedió a efectuar los descuentos correspondientes a los días de inasistencias del Agente MASRAMÓN, informados por el Departamento Personal del citado Ministerio; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo normado en el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y en los términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios de la Provincia, al Agente Andrés MASRAMÓN, D.N.I. N° 30.360.856, Legajo N° 123.162, Personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 al haber incurrido en veintidós (22) inasistencias, en concepto de falta sin aviso, los días: 15, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 29 y 31 del mes de Enero de 2.024 y los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 19 y 20 del mes de Febrero de 2.024; conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordante con la Ley N° 3289, Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 1100/24 MSJ

RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR PÉREZ, RAÚL N.

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Recurso de Gracia interpuesto por el Señor Raúl Norberto PÉREZ, M.I. N° 16.328.589, ex funcionario policial contra el Decreto N° 262/22 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que a modo de antecedente, cabe señalar que a través de la Resolución JCU N° 035/04, se ordenó al sustanciación de un Sumario Administrativo contra el entonces Oficial Inspector PÉREZ; y

Que mediante Decreto N° 8094/05 MGJEOySP, se le impuso la sanción de destitución por cesantía, contra la cual el Señor PÉREZ interpuso Recurso de Revocatoria que fue rechazado por Decreto N° 3867/08 MGJEOySP; y

Que posteriormente el ex funcionario efectuó nuevas presentaciones solicitando se revea su sanción, se conceda la conmutación de pena y reincorporación, peticiones que fueron rechazadas conforme Decretos N° 3425/17 MGJ de fecha 25 de octubre de 2017, obrante a fojas 446/448 y Decreto N° 262/22 MGJ de fecha 18 de febrero de 2022 obrante a fojas 495/497; y

Que en esta oportunidad se presenta nuevamente el Señor PÉREZ conforme surge del escrito obrante a fojas 503/508; mediante Recurso de Gracia; y

Que a fojas 523/524, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia efectuó el análisis formal y material del recurso interpuesto - cfr. Dictamen N° 094/24-, señalando que el Recurso de Gracia

previsto por la ley N° 7.060 en los artículos 78° y 79° establece que procederá ante la misma autoridad que ha dictado el acto, pudiéndose interponer en cualquier tiempo; y

Que el Señor PÉREZ manifiesta en su presentación que su situación, en comparación a otros a quienes se ha reincorporado, es menos gravosa, por lo que el rechazo a su solicitud le resultó irracional, arbitrario, carente de ética, discriminatorio y contrario al principio de igualdad ante la ley, por lo que solicita sea reincorporado fundando la misma en razones de equidad; y

Que así, vale indicar que la situación del Señor PÉREZ se encuentra definida de manera clara en los actos administrativos que dieron lugar a su no reincorporación; y

Que se advierte que el reintegro que se admitiere de otros funcionarios policiales que menciona el recurrente respondió a criterios de equidad de las autoridades competentes al tiempo de la resolución que los reincorporó, no resultando oportuno ni prudente su consideración en las presentes; y

Que por ello, no se vislumbra posibilidad alguna de incurrir en arbitrariedad, ni violación al Principio de Igualdad de conformidad a la opinión del Señor Jefe de Policía quien, a fojas 521, se expidió en sentido desfavorable a la reincorporación del recurrente a las filas policiales; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones se realiza conforme lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Gracia interpuesto por el Señor Raúl Norberto PÉREZ, M.I. N° 16.328.589, ex funcionario policial contra el Decreto N° 262/22 MGJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 1101/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE HORMACHEA, CRISTIAN A.

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el pase a Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Dn. Cristian Alejandro HORMACHEA, clase 1971, M.I. N° 21.735.649, Legajo Personal N° 21.762, Legajo Contable N° 116.756, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1102/24 MSJ

ACTA ACUERDO ENTRE SEC. MODERNIZACIÓN Y MSJ

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, interesa la aprobación del Acta Acuerdo de Plan de Trabajo, celebrado entre la Secretaría de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Dr. Emanuel GAINZA y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Señor Ministro, Dr. Néstor RONCAGLIA; y

Que en el marco de las iniciativas de la Secretaría de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, se promueve la eficiencia, transparencia y modernización de los servicios gubernamentales, reconociendo la importancia de formalizar acuerdos que estructuren procesos de gestión operativa; y

Que con el objetivo de alcanzar tales metas, ambas partes acuerdan colaborar en la ejecución de un Plan de Trabajo detallado que contribuirá al logro de los objetivos estratégicos; y

Que las partes acuerdan el Plan de Trabajo: Desarrollo de Sistemas, "Proceso de modernización tecnológica del Sistema Penitenciario"; Sistematización de la información referente a la población penal y mejora del estado de conectividad e infraestructura digital; y

Que a fojas 04/05 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que se ha procedido a la Registración del Convenio por parte de Escribanía Mayor de Gobierno, mediante Acta N° 28, Folio N° 30 de fecha 10 de Abril de 2.024, en cumplimiento del Decreto N° 3.565/17 GOB; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 11.135 de Ministerios y en la Ley Provincial N° 5797;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Plan de Trabajo, celebrado entre la Secretaría de Modernización de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Dr. Emanuel GAINZA y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su Ministro, Dr. Néstor RONCAGLIA; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 1103/24 MSJ

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR DARGAINZ, HORACIO J.

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja por denegación de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento 1° de Policía Horacio José DARGAINZ, L.P. N° 25.272, M.I. N° 26.989.504, contra la Resolución D.A.I. N° 926/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D.A.I. N° 147/23 de fecha 28 de marzo de 2.023 se dispuso el inicio de un sumario administrativo a tenor del artículo 201° inciso a) del R.G.P. contra el Sargento 1° DARGAINZ en virtud de haber éste intervenido como abogado querellante en una denuncia penal por presunto apremio ilegal y presuntas lesiones graves contra una supuesta víctima producidas en el ámbito de la Jefatura Departamental de Gualaguaychú, encuadrando su conducta en infracción a lo normado en los artículos 160°, 161° incisos 1), 13) y 21) concordantes con artículo 4° inciso C), artículo 10°, artículo 11° incisos a) y d), artículo 12° incisos a), o) y s), artículos 153°, 154°, 162° y 313° todos de la Ley N° 5654/75; y

Que mediante Resolución J.P. N° 201/23 de fecha 23 de octubre de 2.023 el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso sancionar al Sargento 1° DARGAINZ con CINCUENTA (50) días de arresto, fundado en los artículos 171° inciso b) y 174°, por conducta incurso en los artículos 160°, 161° inciso 1), concordante con los artículos 4° inciso c), 161° incisos 13) y 21), artículos 9°, 11° incisos a) y d), 12° incisos a), o) y s) del Reglamento General de Policía, notificándose el causante en fecha 09 de noviembre de 2.023; y

Que ante dicha circunstancia DARGAINZ interpuso un Recurso de Apelación Jerárquica, tomando intervención de competencia la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia mediante Dictamen N° 893, sugiriendo se rechace por extemporáneo el recurso de marras, procediéndose en consecuencia al dictado de la Resolución D.A.I. N° 926/23 de fecha 09 de diciembre de 2.023; y

Que contra dicha resolución el sumariado plantea un Recurso de Queja por Apelación Jerárquica denegada, tomando nueva intervención el órgano asesor de la Policía de Entre Ríos mediante Dictamen N° 061 sosteniendo la tesis de la extemporaneidad y ordenando la elevación de los actuados a la órbita del Poder Ejecutivo Provincial en razón a la naturaleza del recurso interpuesto; y

Que mediante Dictamen N° 000160/24 DGAJ - MSYJ, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia considerando desde el punto de vista formal que atento a las fechas de notificación de la Resolución J.P. N° 201/23 y la fecha de presentación del recurso, el mismo se tiene por interpuesto en tiempo y forma, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 7060 el que indica, en relación al recurso jerárquico que “Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días...”, entendiéndose en consecuencia que el órgano jurisconsulto policial ha errado en cuanto a considerar extemporáneo el recurso primigenio contra la Resolución J.P. N° 201/23 por entender que no se aplica en forma subsidiaria la normativa procedimental en materia recursiva lo que claramente contraría lo dispuesto en su artículo 1° el que reza “Todo trámite ante la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales”, lo que es aplicable a todos los órganos que dependen del Poder Ejecutivo, entre ellos la policía, cuyo régimen recursivo ordinario se encuentra previsto en los artículos 213° a 218° del Reglamento General de Policía, empero, en el caso de las faltas consideradas graves impuestas por el Jefe de Policía, previo sumario, el artículo 219° posibilita recurrir, previo examen de admisibilidad, por ante el Poder Ejecutivo, dejando de lado el régimen del Reglamento General de Policía, para adentrarnos en el ámbito general recursivo aplicable en forma supletorio de la Ley N° 7060; y

Que ingresando al análisis sustancial, vale destacar que el estado policial es la situación jurídica resultante del conjunto de deberes y derechos contemplados en el Reglamento General de Policía, lo que supone un sometimiento a sus disposiciones de fondo y forma, ubicándola en una situación especial en el ámbito administrativo público, así la potestad disciplinario que ejerce el Poder Ejecutivo y las jerarquías policiales, en uso de sus facultades que les son propias, supone que la norma que rige la materia debe contemplar una sanción para la conducta comprobada del personal sujeto o sumario administrativo; y

Que el Reglamento General de Policía, se enmarca en una relación donde los principios de jerarquía y disciplina se hacen preeminentes, entendiéndose que su acatamiento debe ser íntegro, habiéndose fundamentado doctrinariamente que los débitos establecidos en el régimen policial, que le son propios, se enmarcan en características particulares de la función que los uniformados, cualquiera sea su jerarquía en el cuerpo, llevan adelante; y

Que el recurrente se agravia en cuanto considera que ha sido víctima de hostigamiento laboral, que todo el procedimiento al que fue sometido le resulta arbitrario, que la Resolución J.P. N° 35/23 por la que se recuerda a los profesionales del derecho de la policía que se deben abstener de aceptar defensas técnicas particulares en los que tenga interés la provincia no le fue notificada oportunamente sino con posterioridad a su actuación profesional, por lo que le es inoponible e ineficaz, que la sanción aplicable es infundada, arbitraria, mentirosa, fundada en falsedades, que no se considera profesional de la administración por lo que su caso no encuadra dentro de las incompatibilidades a las que estos están sometidos por Ley N° 7413, que ejerció su función de abogado estando de licencia por lo que su conducta no es pasible de punición alguna, en virtud de todo lo cual solicitó ser sobreseído y se declare la nulidad de la Resolución J.P. N° 35/23; y

Que en cuanto a lo sindicado por el recurrente, cabe destacar que claramente su conducta incurrió en el régimen de incompatibilidades previsto por la Ley N° 7413, la que sentencia en su artículo 6° que “El personal profesional y

técnico de la administración pública provincial tiene incompatibilidad absoluta para asesorar, representar, patrocinar o contratar servicios, con personas físicas o jurídicas en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, en los que sea parte o tenga interés la provincia, la nación o los municipios...", exceptuándose aquellos casos en que el personal profesional y técnico actúe en causa propia con motivo de la defensa de sus intereses personales, según el artículo 7° de la mencionado ley; y

Que como correctamente aclara la Resolución J.P. N° 201/23 el estado policial tiene carácter permanente subsistiendo el mismo incluso en caso de goce de licencia aunque esta sea excepcional y sin goce de haberes, ya que no ha dejado de pertenecer a la fuerza conservando sus deberes y derechos, lo que no puede ser desconocido por el reclamante atento a su antigüedad y jerarquía, por lo que no le asiste razón en su pretendido eximición de observar la incompatibilidad normativa; y

Que otro tópico importante a señalar es la cuestión de la pretendida nulidad de la Resolución J.P. N° 35/23, cabe destacar que "Podrá ser interpuesto recurso de nulidad contra resoluciones pronunciadas en violación de las formas prescriptas por este Reglamento y disposiciones legales aplicables, dentro del término o dentro de los cinco (05) días de habersele corrido la vista del artículo 207° o de haberse notificado de la resolución recaída en definitiva", según artículo 221° del Reglamento Policial de Policía, hipótesis bajo las cuales no cae la resolución cuya nulidad persigue DARGAINZ fundada en la no notificación de la misma en forma personal, debiéndose syndicar además que en sí misma la Resolución J.P. N° 35/23 es ociosa en cuanto a su contenido atento a que la Ley N° 7413 en sus artículos 6° y 7° no deja lugar a dudas en cuanto a su contenido atento y alcance por lo que aunque la resolución atacada no existiese o fuere declarada nula igualmente la situación de incompatibilidad del encausado no variaría en relación o su accionar antinormativo, por lo que tampoco le asiste razón en este agravio que postula; y

Que por lo manifestado previamente, es que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia comparte los fundamentos de la Resolución J.P. N° 201/23, a los que se hace remisión honorem brevi, considerando que los argumentos vertidos en la etapa recursiva por el quejoso no logran conmover las bases del acto atacado cumpliendo éste con los elementos que le son propios en cuanto emana de autoridad competente en uso de facultades que le son propias, fundado en actos efectuados en cumplimiento de la normativa aplicable y por funcionarios autorizados para ello y motivado en las circunstancias de hecho y derecho que justifican su emisión y contenido; y

Que en razón de todo lo narrado y conforme los argumentos esgrimidos por el órgano jurídico preopinante, corresponde hacer lugar al Recurso de Queja por Apelación Jerárquica denegada interpuesto contra la Resolución D.A.I. N° 926/23 por el Sargento 1° DARGAINZ y rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución J.P. N° 201/23; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y Ley N° 7060 de Procedimientos para trámites administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al Recurso de Queja por denegación de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento 1° Horacio José DARGAINZ L.P. N° 25.272, M.I. N° 26.989.504, contra la Resolución D.A.I. N° 926/23 de fecha 09 de diciembre de 2.023; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento 1° Horacio José DARGAINZ, L.P. N° 25.272, M.I. N° 26.989.504, contra la Resolución J.P. N° 201/23 de fecha 23 de octubre de 2.023; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 1104/24 MSJ

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A MASLEIN, MERCEDES N.

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pedido de licencia Sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía efectuado por la Agente Mercedes Noemí MASLEIN, D.N.I. N° 33.322.541, Legajo Personal N° 221.865, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, y hasta el 10 de Diciembre de 2.027 inclusive, de conformidad o lo expresado en los considerandos de la presente norma legal-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copias de la presente, pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 1105/24 MSJ

ACEPTA RENUNCIA DE SUÁREZ, LORENA C.

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la Oficial Principal de Policía Lorena Carolina SUÁREZ, L.P. N° 27.649, M.I. N° 31.265.727, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 1106/24 MSJ

BAJA POR FALLECIMIENTO DE ÁLVAREZ, JACINTO R. J.

Paraná, 16 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dése de baja, por fallecimiento, a quien en vida fuera Comisario de Policía Jacinto Ramón Jesús ÁLVAREZ, MI N° 22.342.953 LP N° 24.208, a partir del 19 de febrero de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 1107/24 MSJ

RECHAZO DE INCORPORACIÓN DE CÓRDOBA, JUAN C.

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud de Conmutación de Pena efectuada por el ex Sargento de policía Señor Juan Carlos CÓRDOBA, MI N° 20.096.589; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución JP N° 244/15 se dispuso sancionar al Señor CÓRDOBA con destitución por cesantía en el marco del sumario oportunamente dispuesto, acto éste que ha quedado firme y consentido según Decreto N° 768/17 MGyJ por el que se confirmó la sanción impuesta; y

Que a fojas 704/705 obra Recurso de Gracia interpuesto por el Señor CÓRDOBA por el que solicitó la reincorporación a las fuerzas policiales; y

Que a fojas 712 y vuelta tomó intervención de competencia la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 138 sindicando que lo planteado por el quejoso es de resolución exclusiva del Señor Jefe de Policía; y

Que a fojas 714 el Señor Jefe de Policía de la Provincia al tomar conocimiento manifestó que "No considera viable la reincorporación del causante a las filas policiales."; y

Que el artículo 226° del Reglamento General de Policía dispone que es facultad del Señor Jefe de Policía la remisión o conmutación de las penas impuestas por el mismo a sus subordinados; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0178/24 DGAJ-MSyJ compartiendo el criterio adoptado por la División Asesoría Letrada de la Policía, entiende que no corresponde hacer lugar a la conmutación pretendida por el ex sargento CÓRDOBA; y

Que corresponde encuadrar las presentes en las previsiones de la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de Policía-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reincorporación presentada por el Señor Juan Carlos CÓRDOBA, MI N° 20.096.589, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1108/24 MHF

REVOCA DECRETO N° 4504/18 MHF

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa se revoque la asignación de la Jefatura de División Trámites del Departamento Administración y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones, dispuesta mediante Decreto N° 4504/18 MEHF, a la agente Micaela GÁLLIGO, DNI N° 33.114.211, Legajo N° 213.242;

Que dicho requerimiento es efectuado por la transferencia definitiva dispuesta mediante Decreto N° 5032/23 MEHF, de la agente GÁLLIGO, a la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero;

Que según lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB., la asignación de Funciones al Personal de la Administración Pública Provincial es facultad exclusiva de la Autoridad de Nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Revócase a partir de la fecha del presente Decreto, la asignación de función dispuesta por Decreto N° 4504/18 MEHF, mediante el cual se le otorgó la función de Jefa de División Trámites del Departamento Administración y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones, a la agente Micaela GÁLLIGO, DNI N° 33.114.211, Legajo N° 213.242 en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones y remítase copia a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1109/24 MHF

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE LORENZO, KATALINA S. M.

Paraná, 16 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo de la agente Katalina Sara Micaela LORENZO, DNI N° 34.945.704, Legajo N° 194.828; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente LORENZO revista actualmente en una categoría 6, Personal Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución en la Planta de Personal Permanente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que conforme surge de las actuaciones, la citada agente ha aprobado las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia señalando que se estaría en condiciones de reubicar a la Sra. LORENZO en el tramo Profesional Universitario, Profesional, C) Profesional "C", categoría 6, acorde al título obtenido;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, con la modificación de los cargos correspondiente;

Que ha tomado intervención el Área Legal de la Administradora Tributaria y analizados los hechos y antecedentes considera que no hay objeciones legales para dar continuidad al trámite;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia, manifestando que la modificación propuesta encuadra en el Artículo 13° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, Unidad Ejecutora: ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)****RESOLUCION N° 061/23 UEP****AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA**

Paraná, 23 de enero de 2023

Concediendo una ampliación de plazo de La Licitación Publica N° 05021 para la ejecución de la Obra: Obra: Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - opto. Paraná; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por contratista Ing. Orlando Peterson, por el término de cincuenta y cuatro días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 20 de Julio 2023.-

Solicitando contratista Ing. Orlando Peterson el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

RESOLUCION N° 062/23 UEP**AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA**

Paraná, 23 de enero de 2023

Concediendo una ampliación de plazo de La Licitación Publica N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por contratista Ing. Orlando Peterson, por el término de cincuenta y cuatro días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 20 de Julio 2023.-

Solicitando contratista Ing. Orlando Peterson el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

RESOLUCION N° 063/23 UEP**APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN**

Paraná, 24 de enero de 2023

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines ejecutada por el contratista Ing. Orlando Peterson, los que adjuntos forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 064/23 UEP**APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN**

Paraná, 24 de enero de 2023

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Obra: Renglón N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por el contratista Ing. Orlando Peterson, los que adjuntos forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 065/23 UEP**AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA**

Paraná, 24 de enero de 2023

Concediendo una ampliación de plazo, de ejecución de la Solicitud de Cotización de Precios N° 32/2021, "Construcción de dos aulas - Escuela N° 9 "Congreso de Tucumán", Loc. Colonia Santa Lucía, Dpto. Federal, Prov. de Entre Ríos" - Obras de emergencia Covid 19 - RM 1024, adjudicada a la firma "Presverb Constructora S.R.L.", por el término de cuarenta y cinco días corridos quedando como fecha final de obra el 25 de Febrero de 2023.-

Aprobando el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, para la obra: "Construcción de dos aulas - Escuela N° 9 "Congreso de Tucumán", Loc. Colonia Santa Lucía, Dpto. Federal, Prov. de En-tre Ríos" - Obras de emergencia Covid 19 - RM 1024, adjudicada a la firma "Presverb Constructora S.R.L.".-

RESOLUCION N° 066/23 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA

Paraná, 24 de enero de 2023

Concediendo una ampliación de plazo, de ejecución de la Solicitud de Cotización de Precios N° 30/2021, "Construcción de aula taller - Escuela N° 3 "Américo Del Prado" - Loc. Conscripto Benardi, Departamento Federal Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024", adjudicada a la empresa "Presverb Constructora S.R.L.", por el término de cuarenta y cinco días corridos quedan- do como fecha final de obra el 14 de Febrero de 2023.-

Aprobando el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, para la obra: "Construcción de aula taller - Escuela N° 3 "Américo Del Prado" - Loc. Conscripto Benardi, Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024", adjudicada a la empresa "Presverb Constructora S.R.L.".-

RESOLUCION N° 067/23 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA

Paraná, 24 de enero de 2023

Concediendo una ampliación de plazo, de ejecución de la Solicitud de Cotización N° 33/2021 - "Construcción de dos aulas - Escuela N° 4 "Fragata Sarmiento" - Loc. Colonia Federal, Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos - Obras Emergencia Covid 19, adjudica-da a la firma "Presverb Constructora S.R.L.", por el término de cuarenta y cinco días corridos quedando como fecho final de obro el 14 de Febrero de 2023.-

Aprobando el nuevo Plan de Trabajos y Curvo de Inversión, para la obra: "Construcción de dos aulas - Escuela N° 4 "Fragata Sarmiento" - Loc. Colonia Federal, Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos – Obras Emergencia Covid 19, adjudicada a la firma "Pres-verb Constructora S.R.L.".

RESOLUCION N° 068/23 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA OBRA

Paraná, 25 de enero de 2023

Concediendo una ampliación de plazo, de ejecución de la Licitación Publica N° 04/2021 para la ejecución de la Obra: Terminación Esc. San Antonio, Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos, en el marco del Programa 37, ejecutándose por la firma INCAR S.A., por el término de cuarenta y cinco días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 20 de Abril de 2023.-

Solicitando a la contratista "INCAR S.A." el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

RESOLUCION N° 069/23 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Terminación Esc. San Antonio, Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos, en el marco del Programa 37, ejecutándose por la firma INCAR S.A.-

RESOLUCION N° 070/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2022 de la Obra: "Sol. Cotiz. N° 34/2022 - Obras emergencia Covid 19 "Escuela N° 7 "Esteban Echeverría" - nueva sala nivel inicial y cerco perimetral - Victoria" - Pcia. de Entre Ríos", solicitado por la contratista "GLG Construcciones SA", cuyo Monto Bruto asciende a \$ 787.910,52; al cual corresponde descontar la parte proporcional pertinente, en concepto de

Anticipo Financiero, que asciende a \$ 157.582,10; y descontar en concepto de Fondos de Reparación la suma de \$ 39.395,53; por lo que el Monto Neto a abonar asciende a \$ 590.932,89.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 590.932,89 a la empresa "GLG Construcciones S.A.", en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.-

RESOLUCION N° 071/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de Noviembre de 2022, de la Obra: "Construcción De Aula Taller - Escuela N° 3 "Américo Del Prado" - Loc. Conscripto Benardi, Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024" - Solicitud de Cotización N° 30/2021", adjudicada a la empresa "Presverb Constructora S.R.L." (CUIT N° 30-70875839-2), cuyo Monto Bruto asciende a \$ 2.924.672,46; al cual corresponde descontar la parte proporcional pertinente, en concepto de Anticipo Financiero, que asciende a \$ 584.934,49; y cuyo Fondo de Reparación fue sustituido por la contratista, mediante Póliza del IAPSER N° 135.873, la que cuenta con dictamen legal; por lo que el Monto Neto a abonar asciende a \$ 2.339.737,97.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 2.339.737,97 a la empresa "Presverb Constructora S.R.L." (CUIT N° 30-70875839-2), en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.

RESOLUCION N° 072/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisorio de precios N° 10 presentada por la Empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 04/2021 terminación Escuela Secundaria N° 15 "San Antonio" - Chañar, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 6.360.679,04, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 318.033,95.

RESOLUCION N° 073/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisorio de precios N° 7 presentada por la Empresa "Orlando José María Peterson Construcciones", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 - UENI A/C en Colon - Depto. Colon - Renglón 3 - Seis salas compacto, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 20.424.768,04, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 7.027.208,40.

RESOLUCION N° 074/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisorio de precios N° 7 presentada por la Empresa "Orlando José María Peterson Construcciones", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 - UENI A/C en Barrio PROCREAR - Depto. Paraná - Renglón 4 - Seis salas compacto, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 79.835.757,23, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 997.787,56.

RESOLUCION N° 075/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisorio de precios N° 7 presentada por la Empresa "Orlando José María Peterson Construcciones", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 07/2021 - Construcción nuevo edificio Escuela N° 23 "Zamba De Vargas" - Distrito Sauce - Depto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 6.442.026,78, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 322.101,34.

RESOLUCION N° 076/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1426 UEP

Paraná, 26 de enero de 2023

Rectificando el Artículo N° 1 de la Resolución UEP N° 1426 del 14 de diciembre, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 5, presentada por la empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 05/2021 - UENI A/C en Los Charrúas - Depto. Concordia - Seis salas compacto, Provincia de Entre Ríos, por el monto de pesos nueve millones novecientos cincuenta mil setecientos noventa con 99/100 centavos (\$ 9.950.790,99), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y nueve con 55/100 centavos (\$ 497.539,55)".

RESOLUCION N° 077/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1107/22 UEP

Paraná, 26 de enero de 2023

Rectificando el Artículo N° 1 de la Resolución UEP N° 1107 del 14 de octubre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 3, presentada por la empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 05/2021 - UENI A/C en Los Charrúas - Depto. Concordia - Seis salas compacto, Provincia de Entre Ríos, por el monto de pesos veintiuno millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 70/100 centavos (\$ 21.535.894,70), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos un millón setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con 74/100 centavos (\$ 1.076.794,74)".

RESOLUCION N° 078/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 7 presentada por la Empresa "Federico H. Rubio", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 08/2021 Ampliación y reparación general Esc. N° 37 "Juan Bautista Ambrosetti" - Localidad Gualaguay - Depto. Gualaguay, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 2.040.574,44, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 702.028,72.

RESOLUCION N° 079/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de noviembre de 2022, de la Obra: Solicitud de Cotización N° 33/2021 - "Construcción de dos aulas - Escuela N° 4 "Fragata Sarmiento" - Loc. Colonia Federal, Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024", adjudicada a la firma "Presverb Constructora S.R.L." (CUIT N° 30-70875839-2), cuyo Monto Bruto asciende a \$ 5.055.059,20; al cual corresponde descontar, en concepto de parte proporcional del Anticipo Financiero, \$ 1.011.011,84; y cuyo Fondo de Reparación fue sustituido por la contratista, mediante Póliza N° 000135874, del IAPSER, la que cuenta con dictamen legal; por lo que el Monto Neto a abonar asciende a \$ 4.044.047,36.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 4.044.047,36 a la firma "Presverb Constructora S.R.L." (CUIT N° 30-70875839-2), en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.

RESOLUCION N° 080/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 6 presentada por la Empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 - UENI A/C en Los Charrúas - Depto. Concordia - Seis salas compacto,

Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 18.573.147,27, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 928.657,36.

RESOLUCION N° 0814/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1262/22 UEP

Paraná, 26 de enero de 2023

Rectificando el Artículo N° 1 de la Resolución UEP N° 1262 del 11 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisorio de precios N° 4, presentada por la empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 05/2021 - UENI A/C en Los Charrúas - Depto. Concordia - Seis salas compacto, Provincia de Entre Ríos, por el monto de pesos diez millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete con 79/100 centavos (\$ 10.950.747,79), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos quinientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y siete con 39/100 centavos (\$ 547.537,39)".-

RESOLUCION N° 082/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando el Contrato de Cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto en fecha 25 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, conforme Decreto N° 3/22 MPlyS del 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo y la Empresa Agosti, Néstor Fidelmar, CUIT: 20-11480496-8, representada Agosti, Néstor Fidelmar, DNI N° 11.480.496, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con el Cargo de Rendir Cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.-

RESOLUCION N° 083/23 UEP

APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA

Paraná, 26 de enero de 2023

Aprobando el Anticipo Financiero solicitado por la firma "Humberto Federico Rubio", CUIT N° 20-11950583-7, por \$ 3.761.496,75, correspondiente a la Obra: "Solicitud de Cotización N° 28/2022 – Escuela N° 19 "León Martinelli" - Gualaguay, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 3.761.496,75 a "Humberto Federico Rubio", CUIT N° 20-11950583-7, en concepto de Anticipo Financiero que se aprueba por la presente.-



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ PEREZ, M.I.: 22.892.237, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00051930 3 v./03/06/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "LARA ENRIQUE ALBERTO Y FAEZ ROSA PIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 25886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO LARA, DNI. N° 5.895.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 31/08/1976 y de ROSA PIA FAEZ, DNI. N° 5.364.488, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 29/12/2018.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 16 de abril de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052038 1 v./03/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIRARD NELIO LEONIDAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIO LEONIDAS GIRARD, M.I.:5937996, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/09/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de noviembre de 2023.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052044 3 v./05/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FLORES EUGENIO LORENZO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO LORENZO ERNESTO FLORES, M.I. 13.546.182, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en MONT-DE-MARSAN, LANDES (FRANCIA), en fecha 13-04-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 08 de mayo de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00052048 1 v./03/06/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "VEGA ESTELIO Y RIVERO ISABEL SIXTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22595, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos

y acreedores de ESTELIO VEGA, M.I. N° 5.902.315, fallecido en Paraná, en fecha 12/04/1998 e ISABEL SIXTA RIVERO, M.I. N° 2.367.175, fallecida en Paraná, en fecha 12/12/2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de marzo de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00052058 1 v./03/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE MONTE ZAIDA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. N° 20159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZAIDA DE MONTE, M.I.: 6.047.899, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/07/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de mayo de 2024 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052078 3 v./05/06/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "FOSSATTI JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16001), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE ANIBAL FOSSATTI, D.N.I. N° 12.854.602, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Boulevard Gaillard N° 691 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de abril de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Aníbal FOSSATTI -D.N.I N° 12.854.602-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00051938 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "ARLETTAZ NERIS URBANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS URBANO ARLETTAZ, D.N.I. N° 05.808.518, vecino que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en calle Olavarría N° 1630 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos; fallecido el día 21 de abril de 2024 en la localidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Neris Urbano ARLETTAZ -D.N.I. N° 05.808.518-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051947 3 v./03/06/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "TORRANT MIRTA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16033), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIRTA TERESA TORRANT, D.N.I. Nº 17.937.079, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Amilcar Gaillard Nº 835 de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 26 de Enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de mayo de 2024. (...) RESUELVO: (...) 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Teresa TORRANT -D.N.I. Nº 17.937.079-, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051948 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SCONFIENZA ARIEL TEOBALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ARIEL TEOBALDO SCONFIENZA, D.N.I. Nº 16.916.362, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Colonia Nueva al Sur s/n, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de agosto de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de mayo de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ariel Teobaldo SCONFIENZA -D.N.I. Nº 16.916.362-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00051953 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "BENITEZ JORGE RAFAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 15999), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE RAFAEL BENITEZ, D.N.I. Nº 08.419.281, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Leguizamón Nº 289, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de abril de 2024. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Rafael BENITEZ -D.N.I. Nº 08.419.281-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez." Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 8 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051965 3 v./03/06/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "CREPY IRIS LIDIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 15989), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de IRIS LIDIA CREPY, D.N.I. Nº 13.618.144, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Distrito Pimero Colonia San José, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 31 de marzo de 2013.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de abril de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Iris Lidia CREPY - D.N.I. Nº 13.618.144- vecina que fuera de la Colonia San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00052059 3 v./05/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos BONVIN ALDO JOSE – UDRIZARD OLGA IRIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16613-24, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de: Aldo José Bonvin, D.N.I. Nº 5.785.568, argentino, nacido el 23/12/1930 en Distrito 1º, Departamento Colón, de 88 años de edad, de estado civil casado, vecino que fuera del Departamento Colón.- Se domiciliaba en Colonia Nueva al Sur – Colonia San Anselmo – Departamento Colón y falleció en San José, el 20/9/2019.- Era hijo de Blas Amado Bonvin y de Elvira Maria Gaillard y de Olga Iris Udrizard, D.N.I. Nº 2.342.508, argentina, nacida el 12/8/1933 en Entre Ríos, de 90 años, de estado civil viuda, vecina que fuera del Departamento Colón.- Se domiciliaba en S/C SN Colonia Nueva al Sur, Departamento Colón y falleció en Colón, el 30/11/2023.- Era hija de Meliton Udrizard y de Agueda Sigot.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de mayo de 2024.- VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 4.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ALDO JOSE BONVIN, D.N.I. Nº 5.785.568 y de OLGA IRIS UDRIZARD, D.N.I. Nº 2.342.508, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz –Jueza La presente se suscribe mediante firma digital."

Colón, Entre Ríos, 15 de Mayo de 2024.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052068 3 v./05/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "BESSON MAXIMO ABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MAXIMO ABEL BESSON, D.N.I. Nº 08.423.319, con último domicilio en Ejido Colón – sin calle, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, fallecido en Colón, departamento Colón, el 12 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Máximo Abel BESSON -D.N.I. Nº 08.423.319-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS

en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00052076 3 v./05/06/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz- Jueza-, Secretaría de Dr. Juan Carlos Benitez -Secretario-, en los autos caratulados “PREMAT DORA CARMEN – GONZALEZ JOSÉ MARÍA” - (Expte . N° 16610 -24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DORA CARMEN PREMAT, DNI 5.039.182, y JOSE MARIA GONZALEZ, DNI 5.777.444, vecinos que fueran del Departamento Colón, con último domicilio en Leguizamón N° 124 de la ciudad de Colón, fallecidos en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 20 de abril de 2019 y 26 de julio de 2019 respectivamente.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 28 de mayo de 2024. VISTOS: (...) RESUELVO: (...) 3) DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de DORA CARMEN PREMAT, DNI 5.039.182, y JOSE MARIA GONZALEZ, DNI 5.777.444 vecinos que fueron del Departamento Colón (...) 4) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro de treinta días -Art.2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Maria José Diz – Jueza”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de mayo de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052077 3 v./05/06/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis ESTEVES -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ROMERO Juan Antonio y ROMERO, Norma Susana S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte N° 9431), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Juan Antonio ROMERO, DNI n° 5.790.183, fallecido en Concordia el día 26/04/2011, vecino que fuera de esta ciudad y de Norma Susana ROMERO, DNI n° 17.050.157, fallecida el 28/08/2020 vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de Junio de 2021.- VISTO:... RESUELVO:... 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Antonio ROMERO, M.IN N° 5.790.183 fallecido en Concordia el día 26.04.2011 Y de Norma Susana ROMERO, fallecida en Concordia el día 20.8.2020, ambos, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS presenten todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten, 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo Diego Luis ESTEVES - Juez Interino”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por (3) días.

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria subrogante.

F.C. 04-00051942 3 v./03/06/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), sito en

Mitre N° 28 primer piso, en el expediente "VILLAGRA, Arnaldo Armando y MARTINEZ, Elisia Itati s/ SUCESORIO AB INTESTATO"- (Expte. N° 14426) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de VILLAGRA, ARNALDO ARMANDO -DNI N° 5.255.403- fallecido el 14 de junio de 2004 en esta ciudad de Concordia y de MARTINEZ, ELISIA ITATI -DNI N° 4.597.057, fallecida el 16 de junio de 2022 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 20 de mayo de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Arnaldo Armando VILLAGRA -DNI N° 5.255.403- y Elisia Itatí MARTINEZ -DNI N° F 4.597.057- vecinos que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994. 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe-Juez". Publíquese por tres días.

jdocyc1-con@jusestrenos.gov.ar

Concordia, 27 de mayo de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00051952 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MIRABELLI, Luis Agustín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8129), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Luis Agustín MIRABELLI, DNI N° 5.824.257, fallecido en Concordia el día 30/04/2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de mayo de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Luis Agustín MIRABELLI, D.N.I. N° 5.824.257, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo: Justo José de Urquiza - Juez".-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusestrenos.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 29 de mayo de 2024 - José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00052037 3 v./05/06/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ EMILIANO NICOMENDES o NICOMEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMILIANO NICOMENDES o NICOMEDES MARTINEZ - DNI N° 05.907.656, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 11 de febrero de 2013, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de diciembre de 2023 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00051949 3 v./03/06/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CEROLENI, Elsa Nelida S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15244/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA NELIDA CEROLENI, DNI N° 5.715.770, fallecida el día 01/03/2024, en Villa Libertad, vecino que fuera de Villa Libertad-Escuela provincial N° 7.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 23 de mayo de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

Chajarí, 23 de mayo de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00051950 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "GONZALEZ, Alfredo Alcides S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15216/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO ALCIDES GONZALEZ, MI 5831570, nacido el día 08/12/1944, fallecido el día 17/10/2023, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 23 de abril de 2024. Por presentados GENOVEVA RETAMOZO, MONICA PATRICIA GONZALEZ, MARIA RAMONA GONZALEZ, ALFREDO ARIEL GONZALEZ, VIVIANA NOEMI GONZALEZ, ROBERTO FABIAN GONZALEZ y GUILLERMO DANIEL GONZALEZ, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA VIRGINIA BORGHESEAN y del Dr. JORGE MARTIN MARRACCINI, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".- Y otra resolución que dice: "CHAJARI, 3 de mayo de 2024.-Tener por cumplimentado lo requerido en fecha 23/04/2024.Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de ALFREDO ALCIDES GONZALEZ, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".-

CHAJARI, 6 de mayo de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00052081 3 v./05/06/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "KRUMRICK, Herich S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 20912), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Herich KRUMRICK, DNI n° 5.820.276, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 20 de abril de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 29 de mayo de 2024... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Herich Krumrick, DNI nro. 5.820.276, argentino, casado, nacido en Raíces Este (Entre Ríos) el 22 de mayo de 1941 y fallecido en Sauce de Luna el 20 de abril de 2024, hijo de Walter Krumrick y María Lange, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de

intersección de calles Dámaso Martínez y Maciá. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 29 de mayo de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00052040 1 v./03/06/2024

- - - - -

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "ALTAMIRANO, Ancelma S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 20906), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ancelma ALRAMIRANO, DNI nº 5.030.586, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 13 de abril de 2010.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 23 de mayo de 2024... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ancelma ALTAMIRANO, DNI nº 5.030.586, argentina, nacida en Villa Federal el 15 de abril de 1924 y fallecida en Federal el 13 de abril de 2010, hija de Juana ALTAMIRANO, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio a 1 kilómetros de la Escuela Provincial nº 5. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 23 de mayo de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00052043 3 v./05/06/2024

GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualaguay, Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Sec. Única a cargo del Sr. Secretario, Dr. Leites Sebastián en autos caratulados GALVAN OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO, Expte Nº 10641, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, que se efectuara por UN DÍA, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO GALVAN - D.N.I. M. Nº 8.398.170, vecino que fuera de General Galarza, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: ///-leguay, 13 de marzo de 2024.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de OSCAR ALBERTO GALVAN - D.N.I. M. Nº 8.398.170, fallecido el 12 de febrero de 2024, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento de Gualaguay, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y publíquense diario "El Debate Pregón" - por tres días llamando durante 10 días que se contarán a partir de la última publicación a los mismos fines y efectos que el anterior. Fdo: Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO. Juez Civ. y Com. Nº 2.-

Gualaguay, Entre Ríos 10 de abril de 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00052074 1 v./03/06/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTIN ADRIANA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 14986, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ADRIANA NOEMI MARTIN, D.N.I. N° 20.834.011, fallecida el día 10/10/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00051941 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AAB MARIA OTILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10256, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA OTILIA AAB, Libreta Cívica N° 0.576.522, fallecida el día 10 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051974 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ FORTUNATO JACINTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10264, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FORTUNATO JACINTO DIAZ, Documento Nacional Identidad N° 5.880.200, fallecido el día 15 de febrero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052001 3 v./04/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAILLARD ALICIA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10248, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA STELLA MARIS GAILLARD, Documento Nacional Identidad No 14.936.533, fallecida el día 28 de agosto de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052013 3 v./04/06/2024

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. REARDEN, Secretaria N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "OJEDA CARLOS EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 14982, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS EDUARDO OJEDA, D.N.I. N° 20.100.469, fallecido el 05/4/2024, en Larroque. Publíquese por tres días.

GUALEGUAYCHU, 17 de mayo de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052039 3 v./05/06/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "DE LA CRUZ NORMA MARINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 141/24, iniciados el 13/05/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Norma Marina DE LA CRUZ, DNI Nro. Documento Nacional Identidad 23.392.913, nacido el , fallecido el 26/10/2019, en Larroque, vecino de esa localidad, cuyo último domicilio fue en Crespo nro. 926. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".

GUALEGUAYCHU, 22 de mayo de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1 Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00052042 1 v./03/06/2024

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CASTAGNA ABELARDO ISMAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14963, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ABELARDO ISMAEL CASTAGNA, D.N.I. N° 5.873.336, fallecido el día 01/6/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052069 3 v./05/06/2024

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "STÜRTZ LUCIO EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14964, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUCIO EMILIO STÜRTZ, D.N.I. N° 8.356.823, fallecido el día 02/4/2013, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052071 3 v./05/06/2024

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Albrech Carlos Roberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6894; Iniciado: 6/5/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Carlos Roberto Albrech, DNI N° 10.758.810, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 22 de noviembre de 2019, en la Ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 29 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052041 1 v./03/06/2024

- - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Sánchez Paula Yolanda y/o Sánchez Yolanda Paula y Bogado Benjasmin Jesús S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6767; Iniciado: 20/10/2023; Año: 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Paula Yolanda Sanchez y/o Yolanda Paula Sanchez, MI N° 10.589.087, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 8 de octubre de 1988, en la Ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos; y de Benjasmin Jesus Bogado, DNI N° 10.070.325, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera 13 de abril de 2019, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 28 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052079 1 v./03/06/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "BRUNNER ELVIRA MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELVIRA MATILDE BRUNNER, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 25.9.2023.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 23 de mayo de 2024.- Firmado digitalmente por: Dra. Mabel Delfina Navarro Secretaria Civ.y Com.

F.C. 04-00052064 1 v./03/06/2024

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “VERA, MARIA DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 11019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA DORA VERA, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 7.12.2023.- Publíquese por un día en el “Boletín Oficial”.

Nogoyá, 30 de mayo de 2024.- Firmado digitalmente por: Dra. Mabel Delfina Navarro Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00052083 1 v./03/06/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA, -Juez Civil, Comercial y del Trabajo-, Secretaría de la Dra. María Dinora MOULINS, -Secretaria Suplente-, con sede en calle Urquiza Nº 262/264; en los autos “CHAREUN Jorge María S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6120), cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Jorge María CHAREUN, D.N.I. No 12.456.788, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, defunción ocurrida en fecha 08 de Octubre de 2023 en la ciudad de San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: “San Salvador, 29 de abril de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: ... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge María CHAREUN (DNI nº 12.456.788), vecino que fuera de esta ciudad.- 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-; citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo: Dra. Celina T. SALINA REY Juez Civil, Comercial y del Trabajo-Subrogante.”

San Salvador, E.R., 10 de mayo de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00051978 3 v./03/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. LAROCCA, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. MOULINS, María Dinora -Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “FALCON Francisca Juana y ROUGIER Gaudencio René s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6259) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. Falcón Francisca Juana, D.N.I. Nº F 05.040.351, argentina, ocurrida en fecha 20 de Abril de 2008 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, domiciliada al momento del deceso en Paseo Colón Nº 254 de la Ciudad de General Campos; y del Sr. Rougier, Gaudencio René, D.N.I. Nº M05.767.401, argentino, ocurrida en fecha 24 de Abril de 2022 en la Ciudad de General Campos, domiciliado al momento del deceso en calle Presidente Perón S/N de la misma Ciudad; ambos causantes casados entre sí en primeras nupcias, para que lo acrediten en un plazo de TREINTA DIAS.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 23 de abril de 2024. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Francisca Juana FALCON (DNI n.º 5.040.351) y Gaudencio René ROUGIER (DNI n.º 5.767.401) vecinos que fueran de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, Pcia. de Entre Ríos. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia —Entre Ríos— (“El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima), citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR OFICIO (...). 5.- DAR INTERVENCIÓN (...). 6.- COMUNICAR (...). 7.- CITAR (...). 8.- TENER PRESENTE (...). 9.- PONER (...). 10.- NOTIFÍQUESE (SNE) (Firmado electrónicamente - Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).”.- Celina T. SALINA REY. Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante.

San Salvador, E.R., 29 de Abril de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00052002 3 v./04/06/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "RUIZ DIAZ Aurora y FOLZ Víctor s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6291), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Aurora RUIZ DIAZ (LC n.º 2.437.286) y Víctor FOLZ (DNI n.º 5.818.341), ocurrido en San Salvador y Concordia, E. Ríos en fecha 18-06-2002 y 12-04-2024 respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 9 de mayo de 2024.- VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de los Sres. Aurora RUIZ DIAZ (LC n.º 2.437.286) y Víctor FOLZ (DNI n.º 5.818.341), vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - ...- Ricardo A LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 24 de mayo de 2024.- Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00052073 3 v./05/06/2024

CITACIONES

CONCORDIA

a SALVADOR LUNA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra sito en Bartolomé Mitre N° 26/28 de esta Ciudad de Concordia, Cita y emplaza por el termino de Cinco (5) días, a Salvador Luna con último domicilio conocido en Avellaneda N°541 de Concordia, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "LUNA, Audelino y Otro C/ LUNA, Gladis Zulema y otros – Ordinario- Expte N° 13663, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: CONCORDIA, 6 de mayo de 2024. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER presente la declaración bajo juramento formulada por la actora respecto del desconocimiento del domicilio del codemandado Salvador LUNA. 2.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a Salvador LUNA, para que en el término de CINCO (5) DÍAS comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes-art. 329 CPCC- y continuar el trámite del presente. NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c). Pulíquese por dos días.

Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00052065 2 v./04/06/2024

REMATES

PARANA

Por JOSE LUIS JURE

Matr. 837

EL Juzgado Civil y Comercial n° 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S.QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE

BIENES (bienes del expediente n° 939)", Expte. N° 4591: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes y al sólo efecto de la fijación del precio, respecto de los bienes inmuebles y de la venta, respecto de los bienes muebles: LOTE 1) Departamento Paraná, Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Colonia San José, Lote 3, Chacra N° 6, Plano N° 27.916, Matrícula N° 1.938, partida provincial 126.703, con una superficie de 13 hs. 49 as. 60 cs.; LOTE 2) conformado por: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, calle Güemes a 42 mts. de Urquiza, con una superficie de 200 mts.2, Plano N° 68.551, Matrícula N° 109.297, partida provincial 129.426 y Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Manzana N° 163, calle Güemes a 50 mts. de Urquiza, con una superficie de 36 mts.2, Plano N° 91.673, Matrícula N° 155.692, partida provincial 129.426 (unificada con el restante inmueble del lote); LOTE 3) Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R.2.4, Manzana 316, calle Pte. Gral. Juan D. Perón, Ensenada y Yapeyú, transferido a Matrícula N° 190.205, partida provincial 250.288, con una superficie de 4.145 mts.2, Plano N° 163.455 (antecedente dominial Matrícula N° 181.545), loteo calle Ensenada y Yapeyú; LOTE 4) Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R.2., Manzana 357, Lote 2, calle Buenos Aires a 20 metros de distancia de calle Las Fresias, Matrícula N° 181.055, Plano N° 163.616, con una superficie de 249,98 mts.2.; LOTE 5) compuesto por: a) armario bajo de 2 puertas, b) Fichero de 4 cajones, c) armario de 2 puertas inferiores y 2 estantes, d) armario de 4 cajones, 2 puertas en la alzada, y 2 puertas enterizas, e) armario de 4 cajones 2 puertas en la alzada y 4 puertas enterizas, f) 2 escritorios de PC y 1 fichero de chapa; LOTE 6) a) escritorio de PC, b) sillón de directorio, c) armario de 6 puertas y 4 cajones, mueble de 2 cajones, escritorio de 2 estantes y 1 cajón; LOTE 7) a) armario de 4 cajones y 2 puertas en la alzada, b) armario de 1 puerta, c) fichero de madera de 4 cajones, d) 3 muebles de 2 cajones y 3 puertas cada uno, e) un mueble de 2 puertas enterizas, f) 1 escritorio, g) un mueble de 4 puertas; LOTE 8) gran lote de varias estanterías de caño y madera. II.b) CONDICIONES DE DOMINIO i.- Que respecto de los bienes identificados con las matrículas N° 1.938, 109.297, 155.692 y 190.205, se trata inmuebles inscriptos como cotitulares de los Sres. Daniel Eduardo Campos y su esposa Silvana Rosa Beatriz Varga, acordándose la entrega de los mismos para su realización en el proceso universal, en el marco de las actuaciones "SINDICATURA DE MIGUEL WAIGEL Y CIA S.A. C/ MILESSI SONIA MARISA, GODOY JOSÉ MARÍA, GORÓ DANIEL ANIBAL Y OTROS S/ ORDINARIO (CONC. Y QUIEBRA)" Expte. N° 939. ii.- El inmueble a subastar identificado con la matrículas N° 181.055, pertenece en dominio fiduciario ley 24.441 al Sr. Jorge Guillermo Waigant. iii.- La totalidad de bienes muebles pertenecen al patrimonio de la sociedad fallida. iv.- Respecto de los inmuebles identificados N° 1.938, 109.297, 155.692, 190.205 y 181.055, los titulares registrales de los inmuebles, otorgaron a la sindicatura de Miguel Waigel y Cía. S.A., en las personas integrantes de los Cres. Valentín J. Cerini y/o Abelardo G. Cerini, PODERES ESPECIAL IRREVOCABLES, a los fines de suscribir toda la documentación que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y aprobada que fuera la subastas que aquí se ordena. III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138). IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 24 de junio de 2024, en los siguientes horarios: a) LOTES 1, matrícula N° 1.938, y LOTES 5, 6, 7 y 8 -bienes muebles-, a las 08:00 horas; b) LOTE 2, conformados por las matrículas N° 109.297 y 155.692, a las 9:00 horas; c) LOTE 3, matrícula N° 190.205, a las 10:00 horas y LOTE 4, matrícula N° 181.055 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1° de julio de 2024 a las 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma: LOTE 1), Matrícula N° 1.938, para el primer tramo monto de \$4.000.000 hasta llegar a los \$40.000.000; para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 2) Matrículas N° 109.297 y 155.692, para el primer tramo monto de \$ 5.000.000 hasta llegar a los \$ 50.000.000, para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los

\$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 3) Matrícula N° 190.205, para el primer tramo monto de \$4.000.000 hasta llegar a los \$40.000.000, para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 4) Matrícula N° 181.055, para el primer tramo monto de \$2.000.000 hasta llegar a los \$20.000.000, para el segundo tramo de \$500.000 hasta los \$40.000.000, y para el tercer tramo de \$100.000 hasta su finalización. LOTES 5), 6) 7) Y 8), para el primer tramo monto de \$5.000 hasta llegar a los \$20.000 y para el segundo tramo de \$2.000 hasta la finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: a) bienes inmuebles: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta - con más el I.V.A. sobre la comisión - de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con colaboración de los martilleros deberán cancelar el sellado (2,30 %) (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal - t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA", Expte. N° 173 n° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. b) bienes muebles: El ganador deberá efectivizar el pago del precio ofertado a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, más el 10,50% -bienes de uso-, en concepto de Impuesto al Valor Agregado; con más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; y el costo por el uso del sistema (3% más IVA). Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal, t.o. 2022-, y para habilitar el retiro de los bienes adquiridos, los compradores deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 198 y 213 del Código Fiscal -t.o. 2022- y el art 13 inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2022-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. A tal fin sindicatura y/o los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informen por Secretaría. Asimismo, son a cargo de los adquirentes la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a los compradores que deberán retirar los mismos del lugar donde se encuentran, previa coordinación con los martilleros. Los martilleros deberán extender los recibos o

facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. Entrega de los bienes muebles: los bienes podrán ser retirados contra la presentación, por parte de los respectivos compradores a los martilleros, de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos precedentemente y constatación de los mencionados profesionales de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. El estado en que se encuentran los bienes muebles deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Bienes inmuebles: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3. a). Bienes muebles: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3. b). 6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente que la inscrita en el Portal de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Bienes inmuebles: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido. V.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DIARIO UNO, por el plazo de CINCO (5) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. OCUPACIÓN: Todos los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de fecha 28 de mayo de 2024. Días y horario de visita: los inmuebles y los muebles podrán ser visitados los días 18 y 19 de JUNIO del 2024 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disposición en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 31 de mayo de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002263 5 v./07/06/2024

-- -- --

Por GUSTAVO ALBERTO AGASSE

Matr. N° 881 COMPER

Virginia O. CORRENTI, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría a cargo de Carolina MILISICH FIGUEROA, han dispuesto que en los autos: "ARMANDOLA JOSE MARIA C/ PINTO GUILLERMO ENRIQUE - ORDINARIO COBRO DE PESOS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS" (N° 21358), corresponde: Decretar la subasta del inmueble Matrícula N° 215.166, Plano Mensura N° 198.849, Superficie 2.240,70 m2, PARTIDA PROVINCIAL N° 10-145236, PARTIDA MUNICIPAL N° 91.449/6, Fracción o Lote "C", Manzana 16, ubicado en calle Manuel Alberti N° 113 y calle 1.392 N° 112 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Gustavo AGASSE, matrícula profesional N° 881. Estado de

Ocupación: Según Mandamiento de Constatación agregado en autos, se encuentra desocupado conforme surge de la constatación de fecha 08/05/2024 agregado el 10/05/2024 -11:42 hs.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 26.06.2024 a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 03.07.2024 a la hora 07.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas), deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6 Reglamento S.J.E.2.

Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.679.231.40), estableciéndose el monto incremental de Segundo Tramo de Puja el de PESOS CINCO MILLONES \$5.000.000, hasta alcanzar la cantidad de PESOS CIEN MILLONES \$100.000.000; luego para el Tercer Tramo de Puja sea de PESOS TRES MILLONES \$3.000.000, hasta alcanzar la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES \$150.000.000; y de ahí en adelante será de PESOS DOS MILLONES \$2.000.000. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al Diez por ciento (10 %) del precio, más la Comisión del Martillero (4% mas IVA), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE. En caso de que el pago sea por transferencia bancaria, la cuenta originante debe ser de titularidad del adquirente, como requisito de admisibilidad del pago. d) Postor Remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago, alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpliera con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en un diario de esta ciudad que elija la parte, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Hágase saber al martillero que deberá: 1) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; 2) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor

conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" Reglamento S.J.E., Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21), con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo adjuntarse copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. Confección a cargo de personal del juzgado. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- VISITAS: El inmueble podrá ser visitado libremente por tratarse de un terreno baldío.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar

PARANA, 29 de Mayo de 2024.- Fdo. Carolina MILISICH FIGUEROA - Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Paraná – Entre Ríos.-

F.C. 04-00052067 2 v./04/06/2024

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de la Dra. JULIANA MARÍA ORTIZ MALLO, en los autos caratulados: "BRITOS ANA BEATRIZ C/ DEDICACIÓN MOREL DE SALADA, SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPIÓN - Expte. N° 25369", cita por edictos que se publicarán por (02) dos veces, a los Sres. Dedicación Morel de Salada y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, consistente en una fracción terreno, situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R. 3, Sección 1 - Manzana 21 - Domicilio parcelario Simón Bolívar N°859 (ingreso por Calle no oficial Cortada 5), Plano de Mensura N° 188364, con una superficie de 107,00 m2, límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 64°15' E de 5,67 m, lindando con Corta N°5 (no oficial) - Asfalto - ancho 22,00m. SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 24°00' O de 17,94 m, lindando con Roberto Aníbal Giménez. SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 64°15' O de 8,40 m, lindando con Bautista N. Zulmalacarregui. NOROESTE: resta (4-5) al rumbo N 24°00' E de 1,76 m, (5-6) al rumbo S 64°15' E de 2,72m, y (6-1) al rumbo N 24°00' E de 16,18 m, lindando todas con Dedicación Morel de Salada. Para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. Todo de conformidad a lo dispuesto por los arts. 329 y 669 inc. 3° del C.P.C. y C. Publíquese por dos días.-

Paraná, 27 de mayo de 2024.- Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00052017 2 v./03/06/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Díz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "OVELAR JULIO ELVIO y Otros C/ FLORES ORFILIO S/USUCAPIÓN" Expte. 15.185, año 2020, cita y emplaza por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a FLORES ORFILIO y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES - art.669 INC. 3°) del C.P.C.C sobre el inmueble ubicado en el Departamento Colón, Entre Ríos, Distrito 2°, centro rural de población Colonia Hocker, domicilio parcelario: calle pública al norte s/n, esquina calle pública al oeste, con una superficie de doce mil setenta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (12.078,01m2), con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta 1-2 al SE, 79° 19' de 110,00 metros; ESTE recta 2-3 al SO, 10° 41' de 109,80 metros; SUR: recta 3-4 al NO, 79° 19' de 110,00 metros; OESTE recta 4-1 al NE, 10° 41' de 109,80 metros; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Colón, Entre Ríos, el 26/04/1954 al Tomo N° 042, Folio N° 0228, plano N° 720, PP 01-8364/8 a nombre de FLORES, ORFILIO.

La resolución que ordena la publicación en su parte pertinente establece: “Colón, 29 de diciembre de 2023: VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...)3) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a FLORES ORFILIO y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES - art.669 INC.3o) DEL C.P.C.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 C.P.C.C. (...)” La presente se suscribe mediante firma digital. Fdo. Dra. María José Díz. Jueza.

Colón, Entre Ríos, 22 de mayo de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052082 2 v./04/06/2024

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “SERRANO, Ricardo Ramon C/ Propietario desconocido S/ USUCAPION” Expte. N° 14962/23.- se ha dispuesto citar por el término de quince días (15) contados a partir de la última publicación del presente a quienes resulten ser propietarios o personas que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de estas actuaciones y que a continuación se describe, ubicado en la Pcia de Entre Ríos, Depto. Federación, planta urbana de Chajarí, ex chacra 359, manzana 22, lote 4 a 35,00 m de calle Martín Fierro y 55,00 m de calle Guarumba, con los siguientes límites y linderos: NORESTE: calle San Luis mediante recta alambrada 9-10 al Sureste 45° 00' de 10,00 m; SURESTE: lote 5 de Nelly Graciela Caprotti mediante recta 10-13 al Suroeste 45° 00' de 33,00 m; SUROESTE: Carlos Villaroel mediante recta 13-14 al Noroeste 45° 00' de 10,00 m, y NOROESTE: Fabio Di Giacomo mediante recta 14-9 al Noreste 45° 00' de 33,00 m, conforme plano de mensura N° 24506 confeccionado por el agrimensor Ulrico Frigerio MAT. PROV 22408, inscripto en catastro municipal con partida N°326004 y en catastro provincial con partida N° 121388, consta de una superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, CERO DECIMETROS CUADRADOS (330,00M2) con domicilio parcelario en calle San Luis N°2065.- Para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Arts 309, 669 inc. 2° y 3° del C.P.C. y C.- Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 1”.- PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-

CHAJARI, 20 de mayo de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00052072 2 v./04/06/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni – A/C del Despacho-, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA A. PERDIGUERO - suplente-, en los autos caratulados “DENY MARIA JOSEFINA C/ DE ELIA HECTOR Y/O SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION”, Expte. N° 10891 - F° 310 – AÑO 2024”, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Héctor ELÍA y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.E.R, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local en fecha 17/09/1889, en T. 2, Sección 1ª, F. 149v., Nro. 390 a nombre de Elia, Héctor respecto del Plano de Mensura N° 55.462, Partida N° 149.907, se ubica en el Centro Rural de Población de Colonia Elía, Planta Urbana, Dist. Potrero, Dpto. Concepción del Uruguay, E. Rios, Manzana 5, Lote 6, con domicilio parcelario: en Calle 3 s/n, a 30m. de calle N° 10 y 60 m. de calle Avenida Gral. Roca; con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m2); con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Línea recta (1-2) alambrada al rumbo S.43°30' E de 10,00 metros, lindando con Héctor de Elía (pl. N°37.976).- SURESTE: Línea recta (2-3) alambrada al rumbo S.46°30' O, de 25,00 metros, lindando con lote 5 de Héctor de Elía.- SUROESTE: Línea recta (3-4) alambrada al rumbo N.43°30' O de 10,00 metros, lindando con

Calle N°3 (tierra, a=20,00m). NOROESTE: Línea recta (4-1) alambrada al rumbo N. 46°30' E de 25,00 metros, lindando con Héctor de Elía (pl. N°37.606).-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Concepción del Uruguay, 24 de mayo de 2024.-(...) Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Héctor ELÍA y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal- Dése intervención a la Municipalidad de Colonia Elía... Fdo: Dra. SONIA MABEL RONDONI- JUEZA A/C DEL DESPACHO".

C. del Uruguay, 28 de mayo de 2024 - Mariela A. Perdiguero, Secretaria supl.

F.C. 04-00051986 2 v./03/06/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretario Única a cargo el Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, en los autos caratulados: "WHITE STELLA MARIS Y OTRO C/ LUÑAK MIGUEL BASILIO Y OTRA S/ USUCAPION", Expte. 11720, año 2024, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días, a BÁRBARA LEILA LUÑAK Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESTORES Y/O QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHO respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO URUGUAY –Municipio de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY; Planta Urbana, Sección 1°, Grupo 0, Manzana N° 508, Lote N° 2, Domicilio Parcelario: José Manuel Estrada N° 1234. Superficie según Mensura: 210,91 m2; Doscientos Diez Metros Cuadrados, Noventa y Un Decímetros Cuadrados. Límites y Linderos:

NORTE: Línea (1-2) edificada al N 83° 20' de 13,00m, linda con Núñez Dora Azucena,

ESTE: Línea (2-3) edificada al S 4° 40' E de 16,20m, linda con Girard Enid Violeta,

SUR: Línea (3-4) edificada al S 83° 00' de 13,00m, linda con calle Estrada; y

OESTE: Recta (4-1) edificada al N 4° 40' O de 16,27m, linda con San Juan Héctor Oscar y Prat Julieta Andrea, para que en igual plazo comparezcan a tomar intervención y contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2024... Por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado Manzana N° 508, calle José Manuel Estrada N° 1234, del Municipio de C. del Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 210,91m2, que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO – arts. 318, sgtes. Y conchs. Y art. 669 del CPCC... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a BARBARA LELIA LUÑAK y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... DR. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Concepción del Uruguay, 27 de mayo de 2024. – Carolina R. Vitor, secretaria subrogante.

F.C. 04-00052009 2 v./03/06/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DEL MESTRE LAURA VIVIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4934, en fecha 21 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de LAURA VIVIANA DEL MESTRE, D.N.I. N° 16.531.429, CUIL/T: 27-16531429-3, con domicilio en calle Pellegrini N° 227, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de

Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ANDRÉS DARIO GAMARCI con domicilio constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y lunes, martes y jueves de 13:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.07.2024 inclusive. Se han fijado los días 04.09.2024 y 18.10.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de mayo de 2024 - María Victoria Ardoy, Secretaria.

F. 05-00002260 5 v./06/06/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 28359 caratulados: "B. C. J. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de C. J. B.. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a C.J.B., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER EL ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, previsto en el art. 119, tercer y cuarto párrafo inc. b) y f) del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26.485 y Ley 10.058 de adhesión provincial- en calidad de autor y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más ACCESORIAS LEGALES (Arts. 5; 40; 41, 45 y 119, tercer y cuarto párrafo inc. b) y f) del Código Penal).II)....III) ... IV) V) VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, REJUCAV, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Fdo. Dr. SANTIAGO N. BRUGO, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4.-

El nombrado C. J. B., Soltero, argentino, DNI N° 33624091, nacido en Paraná, el 05/05/1988, domiciliado en XXXXXXXXXXXXX de la ciudad de Paraná, hijo de J. C. B. y de G. S.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 18/01/2033 (DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y TRES).

Paraná, 29 de mayo de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias -Subdirectora.

S.C-00016442 3 v./05/06/2024

-- -- --

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena -art. 12 C.P", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná , en la Causa N° 6.326 caratulada: "MANSILLA GUSTAVO Y OTROS S/ ROBO AGRAVADO (ACUMULADO 6.294)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación: "TESTIMONIO: En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Gustavo Martin MANSILLA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, en función de lo establecido por el art. 166 inc. 2°, segunda parte y 42 del Código Penal en calidad de coautor de acuerdo a prescripto por el art. 45 del ordenamiento sustantivo citado y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO. II) DISPONER la inmediata internación del ciudadano Gustavo Martin MANSILLA en la institución Huerta de Canaán sito en calle Los Talas N°

1562 de esta localidad, bajo la responsabilidad de Héctor LARREA, DNI. N° 24.155.819, sin perjuicio del temperamento que adopte la Jueza de Ejecución de penas y Medidas de seguridad jurisdiccional, respecto al lugar donde el encausado MANSILLA deberá cumplimentar la pena impuesta; caso contrario deberá ser trasladado a la Unidad Penal N°1 para el cumplimiento de la pena impuesta. III) DECLARAR LAS COSTAS a cargo del condenado - art. 584 del C.P.P.- IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Fdo. Dr. Juan Francisco MALVASIO, Dr. Rafael COTORRUELO - Dr. Santiago BRUGO.

Paraná, 29 de mayo de 2024 - Estefanía Herlein Medeor, Oficina de Gestión de Audiencias -Subdirectora.

S.C-00016443 3 v./05/06/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: "ORELLANO MATIAS ISMAEL - SU DENUNCIA S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA, DAÑOS REITERADOS - VIOLACION DE DOMICILIO - AMENAZAS CALIFICADAS EN CONCURSO REAL" N° G 4275, IPP 24222, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de mayo de 2024, se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional respecto del imputado Matías Ismael ORELLANO, DNI 36.861.340, argentino, nacido en fecha 19/11/1992, en Victoria, E. Ríos, hijo de Claudio Fabián Orellano y de Liliana Antoni Marinelli, actualmente domiciliado en calle El Chañar N° 1259 Barrio Abadía Victoria E Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4262 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Mayo de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, procede a dictar sentencia...Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Matías Ismael ORELLANO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "DAÑOS; DESOBEDIENCIA; VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑOS, AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS Y DESOBEDIENCIA EN CONCURSO IDEAL Y MATERIAL, EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", previstos en los arts. 183, 239, 150, 149 bis, primer párrafo, segunda parte; 45, 54 y 55 del Código Penal, y en el marco de la Ley N° 26.485 (Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales); y, en consecuencia, condenarlo a una pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Asimismo, a tenor del art. 27 bis del CP, el acusado Matías Ismael ORELLANO, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener el domicilio denunciado y comunicar previamente al Juzgado de Garantías y/o Fiscalía cualquier cambio del mismo; B) Prohibición de acercamiento respecto del domicilio de R.M.F, a su lugar de trabajo y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros; asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, como así también, la prohibición de todo tipo de contacto personal y de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de la nombrada; debiéndose gestionar el contacto con sus hijos menores en común a través de sus familiares directos y/o por medio de lo que al respecto pueda acordarse en los organismos con competencia específica en la materia; C) Abstenerse de usar sustancias estupefacientes y consumo de bebidas alcohólicas; D) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine a través del Oficial de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías; E) Continuar con el abordaje psiquiátrico/psicológico que venía realizando en el Centro Refugio San Francisco de Gualaguaychú E.R., en el Área de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry de Victoria, Entre Ríos, para el tratamiento de las adicciones y trastorno en el control de los impulsos, por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías, con el certificado de asistencia cada seis meses.- 4) Notifíquese al Oficial de Suspensión de Juicio a Prueba a los fines

de instrumentar el cumplimiento de la medida dispuesta en el Pto. 3, ap. "D".- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 4262 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco Marquez Chada (Juez Subrogante)"

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria,, 27 de mayo de 2024 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00016441 3 v./04/06/2024

CAMBIO DE NOMBRE

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante, Dra. JOSEFINA BEATRIZ ETIENOT, Secretaria de quien suscribe, en autos "BALABANIAN MARKER MELODY ELISABETH S/ CAMBIO DE NOMBRE" - Expte. N° 12007- , informa que la Srita. Balabanian Marker Melody Elisabeth, DNI N° 40.940.974, ha solicitado el cambio de apellido por el de Melody Elisabeth Marker, con igual tipo y numero de documento, pudiendo formularse oposición dentro de quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese por un (1) día, durante dos (2) meses.

Diamante, 1 de diciembre de 2021 - Virginia Ofelia Correnti, Secretaria.

F.C. 04-00052053 1 v./03/06/2024

LICITACIONES

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ Licitación Publica N° 020/2024 D.E.

Decreto N° 478/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – cemento y otros – que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 4.-

APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2024 - HORA: 10:00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$28.000.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

Antonio Marcelo Borghesan, Presidente Municipal, María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

F.C. 04-00051937 4 v./04/06/2024

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ Licitación Publica N° 02/2024

OBJETO: COMPRA DE BALDOSAS Y PASTINA PARA VEREDAS DE LA PLAZA SAN MARTIN.-

FECHA DE APERTURA: 18/06/2024 - HORA 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000,00 (PESOS: TREINTA MILLONES)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

Lucas González, 28 de mayo de 2024 – Sergio D. Galizzi, Encargado de Compras y Suministros.

F.C. 04-00052063 3 v./05/06/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitacion Publica N° 04/2024

OBJETO: “Adquisición de 120 Toneladas Sulfato de Aluminio” en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de junio de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$120.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, mayo de 2024 - Ezequiel Abelardo Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00052015 3 v./04/06/2024

BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 16/2024 Obra Publica

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 16/2024 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra de reforma necesaria para la habilitación del edificio emplazado en la calle Libertad N° 26 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del MPD con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 478.649.304,07 (son pesos cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro con 07/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 3 y 4 de julio de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de agosto de 2024 a las 11 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: 60809/2023

Fernando G. Leguizamón, Subsecretario Administrativo.

F.C. 04-00052057 15 v./26/06/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CÁMARA GAMMA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día dieciocho (18) de Junio de 2024, a las ocho y treinta (08,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve y treinta (09,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo Ejercicio.
- 3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.
- 4- Designación e integración del Directorio.
- 5- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, Presidente.

F.C. 04-00051842 5 v./03/06/2024

ECOMEDICA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día dieciocho (18) de Junio de 2024, a las nueve y treinta (09,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez y treinta (10,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio, en los mismos.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Carlos M. Petrilli, Presidente.

F.C. 04-00051861 5 v./03/06/2024

-- -- --

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE CIRUGÍA INFANTIL (A.E.C.I)

Circular De Convocatoria A Asamblea General Ordinaria 27/06/2024

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE CIRUGÍA INFANTIL (A.E.C.I). CUIT 30-71075945-2 convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, a celebrarse el día 27 de Junio de 2024, a las 19:00 hs. en el Servicio de Cirugía del Hospital Materno Infantil San Roque, sito en calle La Paz y La Rioja, 5to. Piso de la ciudad de Paraná, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de las Memorias, Estados Contables e informes de los Revisores de Cuentas correspondientes a los siguientes ejercicios ; Ejercicio N°5 finalizado el 30 de Noviembre de 2013, el Ejercicio N°6 finalizado el 30 de Noviembre de 2014, el Ejercicio N°7 finalizado el 30 de Noviembre de 2015, el Ejercicio N°8 finalizado el 30 de Noviembre de 2016, el Ejercicio N°9 finalizado el 30 de Noviembre de 2017, el Ejercicio N°10 finalizado el 30 de Noviembre de 2018, el Ejercicio N°11 finalizado el 30 de Noviembre de 2019, el Ejercicio N°12 finalizado el 30 de Noviembre de 2020, el Ejercicio N°13 finalizado el 30 de Noviembre de 2021 y el Ejercicio N°14 finalizado el 30 de Noviembre de 2022.

3) Renovación parcial/total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho Organismo Público

5) Valor cuota social.

Los estados contables a considerar podrán ser requeridos por Correo Electrónico al mail:

estjuridicocontablemediacion@gmail.com

Paraná, 24 de mayo de 2024 - Víctor Horacio Paz, Presidente, Gutiérrez Miguel Ángel, Secretario.

F.C. 04-00052060 1 v./05/06/2024

-- -- --

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE ENTRE RÍOS

Convocatoria A Asamblea Anual Ordinaria

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el 29 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en calle España 279 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Memoria y Balance del Ejercicio.

El quórum de la Asamblea se formará a la hora de la convocatoria con la presencia de un tercio de la totalidad de matriculados con derecho a voto.

Pasada una hora de la convocatoria, el quórum quedará formado con los presentes.
Juan A. Lescano Salinas, Presidente, Mayra D. Collante Wojcicki, Secretaria.

F.C. 04-00052075 1 v./03/06/2024

CONCORDIA

ASOCIACION JUGADORES CONCORDIENSES DE PADEL

Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo N° 27, la Asociación Jugadores Concordienses de Padel, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Alberdi N° 417, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 26 de Junio de 2024, a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea fuera de los términos legales.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 2023
- 3) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

CONSTE: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Matías J. Peralta, Presidente, Noemí E. Galarza, Secretaria.

F.C. 04-00052045 1 v./03/06/2024

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALDEA PROTESTANTE

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Sra. presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante convoca a una reunión ordinaria a llevarse a cabo el 26 de junio de 2024 a las 18:00 hs, en la sede de calle Los Talas y San Martín para tratar el siguiente orden del día:

- 1-lectura del acta anterior.
 - 2-presentacion de memoria y balance del ejercicio 2023.
- Arturo Schanzenbach, Presidente, María S. Popp, Secretaria.

F.C. 04-00052003 2 v./03/06/2024

FEDERACION

CLUB ATLÉTICO CHACARITA CHAJARÍ

Convocatoria

La Comisión directiva se reunió a los 20 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, a las 20 horas, para tratar la convocatoria que se transcribe a continuación:

Convocatoria

El Asociación Club Atlético Chacarita Chajarí convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día lunes 10 de junio de 2024 a las 20.30 horas en la sede de la misma ubicada en calle Baloni 2845 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30-03-2024.
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 29 Estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto a la hora fijada y una hora después con cualquier número siempre que no sea inferior al total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00052020 3 v./04/06/2024

LA PAZ

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO "SANTA ELENA "

Convocatoria

La Asociación Amigos del Museo y Archivo Histórico Santa Elena convoca a sus socios a: Asamblea general ordinaria para el día 10 de junio del 2024 a las 17.30 hs. Por medio de una reunión en el salón del Museo, sito Avenida Presidente Perón N° 527 Orden del día:

1 Elección de 2 (dos) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

2 Tratamiento y aprobación de la Memoria Anual 2023.

3 Balance General Cuadro y pérdidas y Ganancias y el informe del órgano de Fiscalización del ejercicio vencido al 31 de diciembre 2023, tratamiento y aprobación.

4 Designación entre los socios presentes en cargos que se han presentado renuncias periodo 2023- 2024.

Clausura

Elena M Ortiz, Presidente, Marta O Benítez, Prosecretaria.

F.C. 04-00051932 3 v./03/06/2024

-- -- --

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA

Convocatoria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Santa Elena convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, el día 17 de junio del año 2024, a las 18hs. en el salón de la asociación de BB.VV. sito en Av. Mitre y Fdo. Quiroga de la ciudad de Santa Elena y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Fijar domicilio legal de la Asociación.

3) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

4) Clausura.

Schnitman G. Javier, Presidente.

F.C. 04-00052010 3 v./04/06/2024

TALA

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS GDOR. MACIÁ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Bomberos Voluntarios Gdor. Maciá" a realizarse el día 31 de mayo del corriente año a partir de las 19:30 hs. en el local del Cuartel de Bomberos Voluntarios sito en Raúl Alfonsín N° 251 de esta ciudad.

Orden del día:

Elección de dos socios para que oficien de presidente y secretario de la Asamblea y redacten el acta.

Elección de dos socios para refrendar el acta

Aprobación de Memoria y Balance Período Ejercicio Iniciado 01/02/2023 Finalizado 31/01/2024

Informe Comisión Revisora de Cuentas.

Presentación de la moción de crear la sub comisión de cultura.

Se adjunta a la presente nota, comprobante de pago correspondiente al pedido de Asoc. Bomberos Voluntarios Gdor Maciá, CUIT: 30-67094613-0 Condición de I.V.A. exento.

Olga Bernardis, Presidente, Fabiana Pruzzo, Secretaria.

F.C. 04-00051983 3 v./03/06/2024

- - - - -
GASETÍ GAZÚN ASOCIACIÓN CIVIL
CONVOCATORIA A LOS SOCIOS

GASETÍ GAZÚN Asociación Civil INFORMA A SOCIOS: Que la 7ma Asamblea General Ordinaria, se realizará el día viernes 07 de junio de 2024 a las 16:00 Hs. en la Sede de la Asociación Civil cito calle Boulevard Rivadavia entre calles Gualeguaychú y Bizzoto.

Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta N°6 del libro de Actas de Asambleas Generales Ordinarias.-
2. Tratamiento y aprobación de la memoria anual del año 2023, estados contables del ejercicio 2023 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
4. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que refrenden el acta.

La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En el caso de no obtener el quórum, la segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria.

GERVASONI, María Lucía Presidenta, PANIZZA, Leopoldo, Secretario.

F.C. 04-00052066 3 v./04/06/2024

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

POLICLINICO DE VICTORIA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2024, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º de la Ley N° 19.950, anexos e información complementaria correspondientes al ejercicio económico regular N° 84 finalizado el 29/02/2024;
- 3º) Consideración y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 29/02/2024;
- 4º) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 29/02/2024;
- 5º) Remuneración de directorio; 6º) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante la D.P.J.E.R.

Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 13 de junio de 2024. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2º.

Javier Adrián Dusso, Presidente.

F.C. 04-00051994 5 v./06/06/2024

VILLAGUAY

TERMAS VILLAGUAY S.A.
Convocatoria 10ª Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Directorio de la Sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el

día Jueves 27 de Junio de 2024 en el domicilio sito en calle Tófalo nº 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación de las causas por las que la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 13, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Consideración y aprobación de las gestiones del Directorio por los ejercicios 2021; 2022 y 2023.
- 6) Distribución de Ganancias.
- 7) Consideración de renuncia de los Directores y Síndico a su retribución.
- 8) Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), y elección de nuevo Directorio por próximo vencimiento de mandato.
- 9) Fijación de número de Síndicos Titulares y Suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), y elección de nuevos síndicos por próximo vencimiento de mandato.
- 10) Consideración de alternativas de medidas a tomar relativas a la gestión de la sociedad propuestas por el Directorio.

- 11) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

Comunicación de Asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley Nº 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (art. 23 del Estatuto) .

Actuación por Mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (art. 24 del Estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 ... (art. 26 del Estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (art. 243 LS).

Villaguay, 29 de Mayo de 2024 - Jorge Torres, Presidente.

F.C. 04-00052022 5 v./06/06/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, informa que en Expediente Grabado Nº 2726154 "E/ INFORME A0075/22 – NOTIFICACION LIQUIDACION POR TRASLADO – AGENTE: CARDOZO LUIS JOSE – EEAT Nº 24 "SAN MARTIN" – DPTO CONCORDIA.-", que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos y en virtud a lo requerido a foja 47 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se intima al Sr. Luis José CARDOZO a que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de recibida la presente notificación, realice la devolución de PESOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.075,75) correspondiente a una liquidación del código de compensación por traslado (Cod. 029 y7o 132) como dependiente del Consejo General de Educación, en virtud de no darse la baja

de la Declaración Jurada de Traslado en SAGE, siendo que se encontraba en uso de Licencia con sueldo desde el 10/03/22 hasta el cese por jubilación en fecha 31/08/22. Para facilitar el proceso de devolución de los fondos, y/o la celebración de un Convenio de Devolución, le proporcionamos los datos necesarios para que pueda comunicarse. Datos para contacto: 1) Nombre del Responsable: Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE; 2) Teléfono: 0343-4209317/4840936; 3) Correo Electrónico: dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrerios.edu.ar ; 4) Dirección: Calle Córdoba N° 301, Paraná, Entre Ríos. Horario de Atención: 8:00 hs. a 12:00 hs. Datos para el depósito: 1) Titular: Consejo General de Educación; 2) N° de cuenta: 90247/2-Sucursal 001 de la Ciudad de Paraná; 3) CBU: 386000100100009024723. En caso de que hubiere realizado el pago, o estime que la presente notificación no le corresponde, tiene derecho a presentar descargo, con más la documentación que haga a su defensa, en el plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir de la recepción de la presente. Este descargo deberá ser dirigido a Presidencia del Consejo General de Educación, encabezado con el N° de expediente, Asunto, y presentado ante la Mesa General de Entradas del Organismo Central, ubicada en calle Córdoba N° 301, Ciudad de Paraná, Entre Ríos y/o Direcciones Departamentales de Escuelas de la Jurisdicción de su domicilio.

Queda Usted debidamente notificado”.

Paraná, 27 de mayo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, Prosecretaria.

F. 05-00002262 3 v./04/06/2024

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

PREMIUM CONSTRUCCIONES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de PARANÁ a los TRES días del mes de octubre del año 2023, se reúnen los socios de PREMIUM CONSTRUCCIONES SRL, en su sede social, los Sres. RICARDO FABIAN BALCAR, DNI 32.509.923, DANIEL ORLANDO DELLA GHELFA, DNI N° 14.094.570 y MATÍAS TOMAS VALENTI MASMUT, DNI N° 44.034.723, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. RICARDO FABIAN BALCAR, DNI 32.509.923, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órganos de administración social.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de mayo de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00052062 1 v./03/06/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

COLON

AMERICAN BUILDING S.A.U.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

“AMERICAN BUILDING S.A.U.” notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 18/12/23, fue electo el nuevo directorio y sindicatura de la sociedad, cuyo mandato es 01/01/2024 al 31/12/2026, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EMILIANO FEDERICO SCHANTON, D.N.I. N° 28.661.934, C.U.I.T. N° 20-28661934-8, nacido el 13/02/81, divorciado en primeras nupcias de Eliana Josefina Fontana, con domicilio real en calle Bolívar Nro. 25 de la ciudad de COLON, provincia de Entre Ríos.-

DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO SCHANTON, DNI N° 45.553.594, nacido el 30 de abril de 2004, soltero, domiciliado en calle Alvear N° 2178 de la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos.-

SÍNDICO TITULAR: Dr. JULIÁN PABLO PEDROTTI, D.N.I. N° 25.243.023, nacido el 26/07/1976, casado en primeras nupcias con Fernanda Yanina Londra, con domicilio real en calle Alsina N° 855 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

SINDICO SUPLENTE: C.P.N. YOLANDA ELISABET SCHEFFLER, D.N.I. N° 31.118.462, nacida el 04/06/1985, soltera, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 2217 de la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos.

VIGENCIA DEL MANDATO: 01/01/2024 al 31/12/2026.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de mayo de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052050 1 v./03/06/2024

CESION DE CUOTAS

PARANA

PREMIUM CONSTRUCCIONES S.R.L.

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de octubre de 2023, los socios de PREMIUM CONSTRUCCIONES S.R.L.: Cedentes: Sr. RODRIGO ALEJANDRO ZILLI, DNI 29.287.311; Sra. VIRGINIA ANALIA PAGANA, DNI 29.447.313; Sr. MARIANO EDUARDO BYRO, DNI 29.292.183 y la Sra. EMILIANA ALVAREZ DANERI, DNI 31.995.298; y los Cesionarios: Sr. RICARDO FABIAN BALCAR, DNI 32.509.923, el Sr. DANIEL ORLANDO DELLA GHELFA, DNI 14.094.570, y el Sr. MATIAS TOMAS VALENTI MASMUT, DNI 44.034.723, conforme contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado el pasado 29.11.2023, rectifican y modifican la cláusula CUARTA del Contrato Social por la siguiente:

“CUARTA: CAPITAL: La sociedad tiene un capital social de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) dividido en QUINCE MIL (15.000) CUOTAS SOCIALES de un valor nominal de Pesos DIEZ (10,00) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: a).- RICARDO FABIAN BALCAR, la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) CUOTAS SOCIALES, por un valor nominal cada una de ellas de PESOS DIEZ (10,00), que representan el CINCUENTA (50%) POR CIENTO del capital social y que equivalen a la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00); b).- DANIEL ORLANDO DELLA GHELFA, la cantidad de CUATRO MIL (4.500) CUOTAS SOCIALES, por un valor nominal cada una de ellas de PESOS DIEZ (10,00), que representan el TREINTA (30%) POR CIENTO del capital social, y que equivalen a la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00); y c).-MATIAS TOMAS VALENTI MASMUT, la cantidad de TRES MIL (3.000) CUOTAS SOCIALES, por un valor nominal cada una de ellas de PESOS DIEZ (10,00), que representan el VEINTE (20%) POR CIENTO del capital social, y equivalen a la suma de Pesos TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).”

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de mayo de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00052056 1 v./03/06/2024

REGULARIZACION DOMINIAL

PARANA

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos Sra. Alicia Fregonese, en los actuados caratulados “Expte. N° 2796464 INICIA PROCEDIMIENTO REGULARIZACIÓN DOMINIAL INMUEBLE DE ESCUELA N° 19 “JUAN B. BELTRAMINO” DPTO. NOGOYA”, inicia regularización dominial del inmueble que ocupa la Esc. N° 19 “Jose B. Beltramino” Dpto. Nogoyá, e insta el tramite de prescripción adquisitiva administrativa Ley Nacional N° 24320 Ley Provincial N° 11039 respecto del inmueble donde se encuentra emplazada la Esc. N° 19 “Jose B. Beltramino” Dpto. Nogoyá, y cuyos datos de individualización son los siguientes: Ubicado en el Dpto. Nogoyá, Distrito Chiqueros, Junta de Gobierno Laurencena, en un sector de 3600M2, de una parcela mayor superficie de 30HA 36 AS, identificada como Lote N° 2 en plano de Mensura N° 12658, Partida Provincial N° 09-103150, Titular Propietario Beltramino Angel Omar, Matricula N° 7889. Emplaza por treinta (30) días contados a

partir de la última publicación, a titulares y/o herederos interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.

Quedan debidamente notificados.

Parana, 28 de mayo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, Prosecretaria.

F. 05-00002261 3 v./04/06/2024

INSCRIPCION DE MANDATO

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR “EL CHARRÚA” SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

En cumplimiento de lo reglado por el artículo 60 de la Ley 19.550 y a las designaciones efectuadas por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 09 de Febrero de 2024, el Directorio y el Consejo de Vigilancia del Mercado Concentrador “EL CHARRUA” Sociedad Anónima, han quedado constituidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 10º de los Estatutos, de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN SEGÚN ASAMBLEA DEL 09 de FEBRERO de 2024:

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: BRANDOLIN, Humberto Román DNI. 24.831.418 Don Bosco 3390, Paraná, Entre Ríos.

VICEPRESIDENTE: BRANDOLIN, Daniel Orlando DNI: 20.894.125

Don Bosco 3715 – Paraná, E. Ríos

SECRETARIO: BEVILACQUA, Nicolás Oscar DNI: 35.440.877

José María Paz 3850, Paraná, E. Ríos

DIRECTORES SUPLENTE:

DIRECTOR SUPLENTE: BELINI, Leandro Maximiliano DNI: 28.648.029 Pasteur 139, Paraná, Entre Ríos

DIRECTOR SUPLENTE: BELINI, Agustina Candela DNI: N° 42.920.105 Hilario Ascasubi N° 138, Paraná, Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: CORREA, Carlos Sebastián DNI: 26.332.766 Marta Pastorelli N° 751, Paraná, Entre Ríos

CONSEJO DE VIGILANCIA:

PRESIDENTE: BRONDANI, Cesar Raúl DNI: 20.100.824 Fraternidad y Calle 825, Paraná, Entre Ríos

VICEPRESIDENTE: FALICO, Edgardo Norberto DNI: 17.962.769

Marangunich N° 632, Paraná, Entre Ríos.

SECRETARIO: SARLI SCESA, Gerardo Daniel DNI: 30.284.843 Churruarín N° 1059, Paraná, Entre Ríos.

CONSEJERO SUPLENTE: BEVILACQUA, Mario Ernesto DNI: 17.615.936 Juan Baez S/Nº, Paraná, Entre Ríos

CONSEJERO SUPLENTE: BEVILACQUA, Sergio Oscar Jesús DNI: 16.787.265 José María Paz N° 3928, Paraná, Entre Ríos

CONSEJERO SUPLENTE: BEVILACQUA, Sebastián Omar DNI: 39.261.251 José María Paz N° 2168, Paraná, Entre Ríos

Duración del mandato de los Directores: Dos (2) ejercicios (artículo 8º Estatuto Social) Vigencia: Hasta el día 30 de Septiembre de 2025.

Duración del mandato del Consejo de Vigilancia: Dos (2) ejercicios (artículo 10º Estatuto Social) Vigencia: Hasta el día 30 de Septiembre de 2025.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052070 1 v./03/06/2024

CONTRATOS**PARANA****MONIKALAC S.A.S.**

Constitución de fecha 8 de Marzo de 2.024. Socio: UNRREIN, Mónica Ester, argentina, soltera, nacida el día 20 de noviembre de 1976, de profesión docente, MATRICULA INDIVIDUAL N° 24.899.619, Sede: Ejido de Seguí s/n (coordenadas: 31°58'51.8" S – 60°00'40.7" W) Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración. 99 años desde la fecha de constitución.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Elaboración: Fabricación de productos lácteos, quesos enteros, quesos descremados, quesos de pasta dura, quesos de pasta semidura, quesos de pasta blanda, quesos fundidos, quesos crema, mantecas, quesillos, ricota, dulce de leche, yoghurt, mermeladas de frutas, elaboración de embutidos, chacinados, y productos alimenticios derivados. Extracción de leche, embazado de leche en sachet y preparación de alimentos para ganado, así como la realización de chacinados, tantos de cerdos y vacunos. Faenado de cerdos, vacunos y equinos. b) Comerciales: compra venta de productos lácteos, quesos, fiambres y derivados, y productos alimenticios en general, c) Inmobiliarias: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; e) Agropecuarias: adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas, de: tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones que directa, o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses.- En consecuencia la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de las respectivas materias para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolos por intermedio de su único socio. El capital social es de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), representado por Cien (100) acciones, de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. La Sra. Unrein Mónica Ester subscribe la cantidad de 100 acciones. La administración estará a cargo de la única socia UNRREIN MÓNICA ESTER que revestirá el carácter de administradora titular. Reviste el carácter de administradora suplente en la Sra. Lombi, Maria Elena.

La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Señora Unrein Mónica Ester y en caso de ausencia o impedimento corresponderá la designación de su reemplazante. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de mayo de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052086 1 v./03/06/2024

DISOLUCION DE SOCIEDAD**GUALEGUAYCHU****VIRGEN INDIA S.R.L.**

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Livio Pablo HOJMAN, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Acta de Reunión de Socios

En la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre del año 2023, siendo las 10:00 horas, en el domicilio de la Sede Social sita en Avenida Rocamora N° 188 de ésta Ciudad, se reúnen la totalidad de los socios de la Sociedad "VIRGEN INDIA S.R.L.", la Señora Graciela Margarita FAZZIO, DNI N° 21.426.793, CUIT N° 23-21426793-4, de nacionalidad argentina, de estado

civil viuda de primeras nupcias, con domicilio real en calle Camaño N° 688, Haras del Pilar, Barrio La Pradera, Lote N° 1071, Villa Rosa, de la Localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; Ignacio WALTHER, DNI N° 44.362.789 CUIT N° 20-44362789-9, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Camaño N° 688, Haras del Pilar, Barrio La Pradera, Lote N° 1071, Villa Rosa, de la Localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día.-

1. Tratamiento, Consideración y Aprobación de la Liquidación de la Sociedad "VIRGEN INDIA S.R.L.":

Acto seguido TOMA LA PALABRA la Socia Sra. Graciela Margarita FAZZIO Y DICE, que ella junto al Señor Francisco Ramón RAFFO constituyeron, mediante Contrato Social de fecha 03/04/2017, una Sociedad Comercial denominada: "VIRGEN INDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el cual ha sido Inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos en fecha 12/07/2018 bajo la matrícula N° 2149765.-

Y SIGUE DICIENDO: que la Sociedad conforme a su Contrato Social (artículo Primero) tiene un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de su fecha de Inscripción.-

Que la Sociedad ha dejado de operar comercialmente, y no existe interés alguno por parte de los socios por continuar con la misma. Es decir, los mismos manifiestan que ha dejado de existir el "affectio societatis" que los unía para asociarse en dicha sociedad, por considerar cumplido su ciclo, y por lo tanto carece de posibilidad de cumplimiento de su objeto social.-

Es por los motivos esgrimidos precedentemente que el socio dicente, mociona y pone a consideración y aprobación de los Socios la DISOLUCIÓN de la Sociedad "VIRGEN INDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cuál es aprobada por aprobada por la UNANIMIDAD de los mismos.-

2. Designación del Liquidador de la Sociedad "VIRGEN INDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

TOMA LA PALABRA el Socio Sr. Ignacio WALTHER y manifiesta que de acuerdo a las disposiciones vigentes, es necesario designar un liquidador, quién deberá ocuparse de todos los trámites necesarios a los fines de disolver y posteriormente liquidar la Sociedad "VIRGEN INDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

SIGUE EN USO EN USO DE LA PALABRA el Socio dicente, pone a consideración la aprobación de la Designación de un Liquidador de la Sociedad de referencia y mociona para dicho cargo la Socia Sra. Graciela Margarita FAZZIO DNI N° 21.426.793, quién acepta el cargo que le ha sido conferido, y fija domicilio especial a los efectos de la Disolución en calle 25 de Mayo N° 360 de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Dicha designación es aprobada por la UNANIMIDAD de los Señores Socios.-

Es por ello, que, queda designado cómo Liquidador de la Sociedad "VIRGEN INDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la socia Sra. Graciela Margarita FAZZIO DNI N° 21.426.793 fijando domicilio especial a los efectos de la en calle 25 de Mayo N° 360 de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

3. Determinación de la fecha de Cese de las Actividades de la Sociedad:

TOMA LA PALABRA la Socia Sra. Graciela Margarita FAZZIO Y DICE, que es necesario manifestar la fecha de cese de las actividades de la Sociedad a los fines de confeccionar el Balance de Disolución.-

Acto seguido mociona, que se fije cómo fecha de cese de las actividades el 31/10/2023. Puesta a consideración de los Señores Socios, dicha moción es aprobada por la UNANIMIDAD de los mismos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de mayo de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00052080 1 v./03/06/2024

ORDENANZAS**PARANA**

ORDENANZA N° 007 HCDCA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º: Dispóngase, que conforme Comunicación "A" 7062 del Banco Central, los empleados Municipales de Colonia Avellaneda, puedan optar por la entidad bancaria por el cual percibir sus haberes.-

ARTICULO 2º: Facúltese, al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar las modificaciones y acciones necesarias, para garantizar al empleado el derecho financiero.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 16 de mayo de 2024, "Quinta Sesión Ordinaria del año 2024".

Roxana Bruna

Pta. Honorable Consejo Deliberantes Municipalidad de Colonia Avellaneda

Daiana Puig

Sec. Honorable Consejo Deliberante Municipalidad de Colonia Avellaneda

F.C. 04-00051961 3 v./03/06/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR